



PLE2015/17
ACTA DE LA SESIÓN DE CARÁCTER Ordinario DEL PLENO
CELEBRADA EL DÍA 3 DE DICIEMBRE DE 2015.

Lista de Asistentes

Presidente

D. LUIS MIGUEL PEÑA
FERNÁNDEZ. - IU Cercedilla-
Los Verdes

Concejales

D. JESÚS VENTAS PÉREZ. - IU
Cercedilla-Los Verdes

D^a MARTA PÉREZ MANTARAS
- IU Cercedilla-Los Verdes

D. RAÚL MARTÍN HORTAL - IU
Cercedilla-Los Verdes

D. FCO. JAVIER DE PABLO
GARCÍA. - PP

D. ÁNGEL DOMINGO RUBIO. -
PP

D^a ROCÍO PÉREZ CORTÉS. -
PP

D. LUIS BARBERO
GUTIÉRREZ. - GIC

D. JUAN CARLOS VIZCAYA
BLÁZQUEZ. - GIC

D. IGNACIO BAQUERA
CRISTÓBAL. - GIC

D^a ISABEL PÉREZ MONTALVO.
- PSOE

D. EUGENIO ROMERO
ARRIBAS - PSOE

D^a MARÍA VICTORIA ARIAS
ARÉVALO. - PSOE

Secretario General

D. RICARDO DE SANDE
TUNDIDOR.

Interventor Municipal

D. ALBERTO MARCOS MARTÍN
MARTÍN

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento, del día 3 de diciembre de 2015, siendo las 19:00 horas concurrieron previa citación en forma, los señores concejales citados al margen. Preside la sesión el Sr. Alcalde, D. Luis Miguel Peña Fernández, y actúa como Secretario, el Secretario General del Ayuntamiento, D. Ricardo de Sande Tundidor.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución del Pleno, estando presentes la totalidad de los miembros que constituyen la Corporación, el Sr. Alcalde da inicio a la sesión, que se celebra con el siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA

PARTE RESOLUTIVA

PUNTO 1º.- Aprobación acta de la sesión ordinaria celebrada con fecha 23 de noviembre de 2015.

PUNTO 2º.- Grupo Independiente de Cercedilla periodicidad Comisiones Informativas.

PUNTO 3º.- Establecimiento de las fiestas locales para 2016.

PUNTO 4º.- Dación de cuentas del informe trimestral de morosidad y periodo medio de pago.

PUNTO 5º.- Aprobación Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por ocupación del Subsuelo, Suelo y Vuelo de terrenos de Uso Público Local.



PUNTO 6º.-Depuración de saldos contables expedientes de obligaciones pendientes de pago anteriores a 2010.

PUNTO 7º.-Modificación Ordenanza Fiscal y Reglamento del Servicio Municipal de Aguas.

PUNTO 8º.-Moción grupo Socialista Convenio con Consorcio Regional Transportes.

PUNTO 9º.-Moción grupo Socialista proyecto Plan Gral. Ordenación Urbana Cercedilla.

PUNTO 10º.-Reconocimientos Personal Municipal.

PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

PUNTO 11º.-Relación de Decretos dictados desde la última sesión ordinaria.

PUNTO 12ºRuegos y Preguntas.

=====

Interviene el Sr. Alcalde D. Luis Miguel Peña Fernández recordando que se acaba de celebrar un acto por lo ocurrido el pasado domingo.

PARTE RESOLUTIVA:

PUNTO 1º.- APROBACION DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA CON FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2015.

El Sr. Presidente pregunta si algún Concejal desea realizar alguna observación al acta de la sesión ordinaria celebrada el día 3 de diciembre de 2015.

No realizándose ninguna observación, resulta aprobada por UNANIMIDAD el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 3 de diciembre de 2015, autorizándose su transcripción al correspondiente Libro Oficial.

PUNTO 2º.- PROPUESTA GRUPO INDEPENDIENTE DE CERCEDILLA PERIODICIDAD COMISIONES INFORMATIVAS.

El Sr. Portavoz del Grupo Independiente de Cercedilla D. Luis Barbero Gutiérrez da cuenta de la siguiente Propuesta dictaminada por la Comisión Informativa de Cuentas y Hacienda celebrada el 30/11/2015:

Propuesta número PRP2015/384



El Grupo Independiente de Cercedilla presenta, para su discusión y aprobación, si procede, la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO, en base a lo siguiente

EXPOSICION DE MOTIVOS

Visto la poca información de que disponemos en lo que se realiza o se va a realizar por parte de los Sres./as. Concejales del equipo de Gobierno en sus respectivas concejalía y, en aras de la transparencia para que los partidos y grupos políticos en la oposición puedan realizar su trabajo, y, además, habiendo solicitado en diversos plenos una mayor información ya que casi todo se está realizando a través de Decretos de Alcaldía, sin que hasta el momento se haya solucionado, el Grupo Independiente de Cercedilla, en base a lo anteriormente expuesto, presenta para su discusión y votación, en su caso la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.-*En el punto 4º de la Propuesta de acuerdo nº PRP2015/243 **(CREACION DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS)**, debe poner lo siguiente:*

"Las Comisiones Informativas, como mínimo, deben celebrarse una reunión ordinaria, de cada una de las Comisiones, al mes dando comienzo en horario de 9:00 am, dejando tiempo necesario para su tratado y discusión en el caso de que hubiera una Comisión posterior, pudiendo celebrar sesiones extraordinarias cuando su Presidente lo decida, o cuando lo solicita la cuarta parte, como mínimo, de su número legal de miembros."

En Cercedilla a 19 de noviembre de 2015

Hace uso de la palabra D. Francisco Javier de Pablo García, Portavoz del Grupo Popular, haciendo constar que si se necesitan hacer dos seguidas que se hagan.

Interviene el Sr. Alcalde recordando que, en cuanto información, se han convocado el mismo número de Comisiones que en el mismo periodo de la anterior legislatura.

Toma la palabra D^a Isabel Pérez Montalvo, Portavoz del grupo Socialista, manifestando que no puede aprobarse en esos términos porque hay 6 Comisiones y no 4.

ENMIENDA.- En vista de lo cual, se aprueba, por unanimidad, enmendar el texto de la propuesta en los siguientes términos:

Las Comisiones Informativas, como mínimo, deben celebrarse una a la semana, convocándose la Comisión que



corresponda en función de los asuntos a tratar, dando comienzo en horario de 9:30 am los miércoles, y cuando este fuera festivo el jueves y si este también lo fuera el martes inmediatamente anterior, dejando tiempo necesario para su tratado y discusión en el caso de que hubiera una Comisión posterior, pudiendo celebrar sesiones extraordinarias cuando su Presidente lo decida, o cuando lo solicita la cuarta parte, como mínimo, de su número legal de miembros.

Sometido a votación la propuesta enmendada, el Pleno de la Corporación, tras deliberar, y por unanimidad, ACUERDA:

ÚNICO.- Aprobar en todos sus términos la Propuesta nº 2015/384 con la enmienda anteriormente transcrita, dando cumplimiento a lo que en ella se dispone.

PUNTO 3º.- ESTABLECIMIENTO DE LAS FIESTAS LOCALES PARA 2016.

El Sr. Alcalde da cuenta de la siguiente Propuesta dictaminada por la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Agua, Festejos y Seguridad, celebrada el 20/11/2015:

V.Secretaría 2015/63 2383
Propuesta número PRP2015/371

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la solicitud de la Dirección General de Trabajo para que este Ayuntamiento comunique las fechas de las dos fiestas laborales para el año 2016, esta Alcaldía propone que por el Pleno Corporativo se adopte el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Establecer como fiestas laborales de carácter local para el año 2016 las siguientes:

- 20 de enero de 2016, miércoles
- 8 de septiembre de 2016, jueves

SEGUNDO.- Comunicar a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda el presente acuerdo.

Cercedilla, 16 de noviembre de 2015



EL ALCALDE

No produciéndose ninguna intervención, se somete a votación.

De conformidad con el dictamen favorable, el Pleno de la Corporación, tras deliberar y por unanimidad, ACUERDA:

ÚNICO.- Aprobar en todos sus términos la Propuesta nº 2015/371 , anteriormente transcrita, dando cumplimiento a lo que en ella se dispone.

PUNTO 4º.- DACIÓN DE CUENTAS DEL INFORME TRIMESTRAL DE MOROSIDAD Y PERIODO MEDIO DE PAGO.

El Sr. Alcalde da cuenta del siguiente informe:

Fecha: 28 de octubre de 2015
Nº Inf. Intervención: 323/2015

INFORME DE TESORERIA- INTERVENCIÓN

ASUNTO: CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE PAGO DE LAS OPERACIONES COMERCIALES (Ley 15/2010 de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales) **Y CALCULO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES** (Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera)

AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA – DPTOS. TESORERÍA-INTERVENCIÓN
TRIMESTRE: 3º- 2015
PLENO: 03/12/2015

Los funcionarios que suscriben, en el ejercicio de las funciones contempladas en el artículo 196 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de las Haciendas Locales, y artículos 4 y 5 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional,

I N F O R M A N:

ANTECEDENTES DE HECHOS

Con fecha 7 de julio de 2010 entró en vigor la Ley 15/2010 de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, (BOE 06-07-2010), y cuya articulado es de importancia por afectar a los poderes adjudicadores en los plazos de pago y en el procedimiento de reclamación de deudas.



Y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en relación con el artículo 4.1 b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el presente informe.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: INFORME CUMPLIMIENTO DE PLAZOS

Como mecanismo de transparencia en el cumplimiento de dichas obligaciones de plazos de pago, la mencionada Ley establece que se rindan informes periódicos, pues en el artículo cuarto de la misma, en sus apartados 3 y 4, establece:

"3.- Los Tesoreros, o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales, **elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local**, que incluirá necesariamente **el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.**

4.- Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, **dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda** y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales."

Este informe, por lo tanto, se emite en virtud de la obligación personal establecida en el artículo cuarto.3 de la Ley 15/2010, anteriormente citado.

Habiéndose producido la entrada en vigor de esta norma el día 7 de julio de 2012, al día siguiente de su publicación en el BOE, por así establecerlo la Disposición Final única, y siendo la obligación de información de naturaleza trimestral, ha de entenderse que debe de rendirse la misma al concluir cada trimestre natural.

SEGUNDO. PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES.

El Consejo de Ministros aprobó **el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio**, que desarrolla la metodología del cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del 27 de abril de 2012.

Este Real Decreto, da cumplimiento a lo que establece la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, tras la reforma operada por la Ley Orgánica de Control de la Deuda Comercial en el Sector Público, que introduce el **concepto de período medio de pago (PMP)**, como expresión del volumen de la deuda comercial y establece la obligación de que **todas las Administraciones Públicas lo calculen y lo hagan público.**

Así visto, el objetivo principal de dicho Real Decreto es contribuir a erradicar la morosidad de las Administraciones Públicas y controlar su deuda comercial, **evitando la acumulación de retrasos en el pago de facturas a los proveedores.**



Lo que se pretende con dicha norma es regular una **metodología común** para que todas las Administraciones puedan calcular y publicar su PMP de igual forma, creando un sistema homogéneo y comparable.

De esta manera, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.2 de dicho Real Decreto, **todas las EELL deberá remitir** mensualmente [en el caso de las Entidades Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del TRLHL y sus entes dependientes] o **trimestralmente** [aquellas entidades locales, no incluidas en el modelo de cesión de tributos] **dicho cálculo al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, así como ordenar su publicación en su portal Web**, según los modelos oficiales que se publiquen al efecto.

En virtud de lo indicado y ante la obligación de las EELL de remitir mensual o trimestralmente al MHAP el cálculo de su PMP conforme a dicha metodología, se precisa la necesidad de elaboración de un informe donde se refleje:

- a) El **período medio de pago global** a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.
- b) El **período medio de pago** mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.
- c) La **ratio de operaciones pagadas** mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.
- d) La **ratio de operaciones pendientes de pago**, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

PUNTO 3º.- CONTENIDO DEL INFORME

Para su elaboración se han adoptado los criterios colegiales del Consejo General de Secretarios, Interventores y Tesoreros, sin perjuicio de su actualización cuando se conozcan los informes similares que la Ley 15/2010 impone en su artículo cuarto, apartado 1 al Interventor General del Estado y en su apartado 2 a las CC.AA., o bien se concreten los datos que requieran los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y los que ejerzan en esta Comunidad Autónoma la tutela financiera de los entes locales.

A) ÁMBITO DE APLICACIÓN. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE PAGO DE LAS OPERACIONES COMERCIALES

El ámbito de aplicación de la Ley 15/2010 se ciñe, de conformidad con lo contemplado en su Artículo 1.2 que modifica el artículo 3 de la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, a los pagos efectuados como contraprestación en las **operaciones comerciales realizadas entre empresas y la Administración**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

"Quedan fuera del ámbito de aplicación de esta Ley:

- a. Los pagos efectuados en las operaciones comerciales en las que intervengan consumidores.
- b. Los intereses relacionados con la legislación en materia de cheques, pagarés y letras de cambio y los pagos de indemnizaciones por daños, incluidos los pagos por entidades aseguradoras.
- c. Las deudas sometidas a procedimientos concursales incoados contra el deudor, que se regirán por lo establecido en su legislación especial."

Por tanto, las operaciones comerciales incluidas, serán aquellas que realicen los citados poderes adjudicadores, para la ejecución de los contratos de los contratos de obras, concesión de obras públicas, gestión de servicios públicos, suministro, servicios y de colaboración entre el sector público y el sector privado.



Quedan excluidos pues todos los gastos de retribuciones del personal, gastos de transferencia corriente o de capital, gastos de naturaleza financiera y pagos pendientes derivados de obligaciones no presupuestarias.

Para el Ayuntamiento de Cercedilla corresponderá a los gastos incluidos en los siguientes Capítulos 2 y 6, de la clasificación económica del estado de gastos del presupuesto.

B) RECORTE EN PLAZOS DE PAGO

El artículo tercero de la ley 15/2010 modificó el artículo 200.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, que en la redacción dada por el art 216.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, modificado a su vez por el número uno de la disposición final séptima de la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo («B.O.E.» 27 julio), estableció que

*"La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los **treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados**, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 222.4, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.*

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono."

C) DÍA DE INICIO DEL CÓMPUTO

La modificación del art. 200.4 de la Ley de Contratos del Sector Público (216.4 del actual Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público) acortando el plazo de pago a contar desde la expedición de la factura, ha de ser interpretada conforme a la normativa tributaria que establece plazos tasados para la expedición y remisión de las facturas, así como STS como la de 26 de marzo de 1996, que fijan como fecha de inicio del cómputo para el pago el de la presentación ante la Administración.

Considerando que:

- el art. 11 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, establece la obligación del proveedor **de remisión** de las



facturas o documentos sustitutivos en el mismo momento de su expedición.

- el art. 4.2 de la Ley 3/2004 asimismo les obliga **a hacer llegar la factura a sus clientes antes de que se cumplan 30 días** desde la fecha de recepción efectiva de las mercancías o prestación de servicios.
- y a la vista del art. tercero de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público que obliga que toda factura o documento contractual sea **registrada previamente**.

Es argumentable que el tiempo que el proveedor tarde en cumplir con su obligación de presentar la factura expedida en el Registro no puede perjudicar los plazos de pago ya acordados para la Administración, máxime con las nuevas gravosas consecuencias de su retraso, sin perjuicio de que por la Administración se informe detalladamente al proveedor del circuito de tramitación de facturas.

El inicio del plazo de pago considerado para el Informe de Tesorería es:

- **El de la entrada en el Registro General o Punto General de Entrada de Facturas electrónicas por lo que deberán darse instrucciones para que inmediatamente registrada, sea remitida al Registro de Facturas y documentos justificativos dependiente de Intervención.** Si el proveedor optara por agrupar facturas dentro de los 15 días (art. 4.4 Ley 3/2004), la fecha de inicio del cómputo será la fecha correspondiente a la mitad del período de la factura resumen periódica o de la agrupación periódica de facturas de que se trate
- **El de la expedición de la certificación de obras** dado que por especialidad en la normativa del IVA, la obligación de expedir la factura es al devengo -bien porque se ha producido un pago anticipado bien porque se ha recepcionado la obra-. En el supuesto de que se retrasase su expedición sin justificación respecto el plazo legal, el de 10 días salvo Pliego de condiciones, se considera tácitamente el del registro de la relación valorada.

D) CONSECUENCIAS DEL IMPAGO

La Ley 3/2004 establece dos consecuencias económicas:

"Art 5. El obligado al pago de la deuda dineraria surgida como contraprestación en operaciones comerciales incurrirá en mora y deberá pagar el interés pactado en el contrato o el fijado por esta Ley automáticamente por el mero incumplimiento del pago en el plazo pactado o legalmente establecido, sin necesidad de aviso de vencimiento ni intimación alguna por parte del acreedor"

"Art. 8. 1. Cuando el deudor incurra en mora, el acreedor tendrá derecho a cobrar del deudor una cantidad fija de 40 euros, que se añadirá en todo caso y sin necesidad de petición expresa a la deuda principal.

Además, el acreedor tendrá derecho a reclamar al deudor una indemnización por todos los costes de cobro debidamente acreditados que haya sufrido a causa de la mora de éste y que superen la cantidad indicada en el párrafo anterior.

El Número 1 de este artículo 8, ha sido redactado por el número cuatro del artículo 33 de la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo

2. El deudor no estará obligado a pagar la indemnización establecida en el apartado anterior cuando no sea responsable del retraso en el pago.



E) PROCEDIMIENTO PARA HACER EFECTIVA LA DEUDA

El artículo tercero de la ley 15/2010 añade un nuevo artículo 200 bis de la Ley de Contratos del Sector Público, que pasa a tener la siguiente redacción, regulada en el art. 217 del actual Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público:

"Transcurrido el plazo a que se refiere el art. 216.4 de esta Ley, los contratistas podrán reclamar por escrito a la Administración contratante el cumplimiento de la obligación de pago y, en su caso, de los intereses de demora. Si, transcurrido el plazo de un mes, la Administración no hubiera contestado, se entenderá reconocido el vencimiento del plazo de pago y los interesados podrán formular recurso contencioso-administrativo contra la inactividad de la Administración, pudiendo solicitar como medida cautelar el pago inmediato de la deuda. El órgano judicial adoptará la medida cautelar, salvo que la Administración acredite que no concurren las circunstancias que justifican el pago o que la cuantía reclamada no corresponde a la que es exigible, en cuyo caso la medida cautelar se limitará a esta última. La sentencia condenará en costas a la Administración demandada en el caso de estimación total de la pretensión del cobro."

F) INFORMACIÓN EXPRESAMENTE EXIGIDA

Para el periodo concreto respecto al que se emite el presente informe, se cifrará el número y cuantía global de las facturas y relaciones valoradas anotadas en el Registro de Intervención en las que se esté incumpliendo el plazo de pago de la Ley 15/2010 con independencia de su fase contable de reconocimiento de la obligación y ordenación del pago.

Teniendo el Ayuntamiento de Cercedilla, la obligación de abonar el precio de las obligaciones en un plazo de 55 días naturales en el año 2010, de 50 días en el año 2011, de 40 en el año 2012 y de 30 en el año 2013 y siguientes, debe informarse del número y cuantía global en las que se esté incumpliendo dicho plazo.

Para ello, se consultan en la contabilidad municipal las obligaciones reconocidas que se encuentran pendientes de pago y son de fecha anterior al 1 de septiembre de 2015, pues sobre todas ellas se habrá incumplido el plazo de pago y que son susceptibles de ser reclamadas con las costas e intereses de la Ley de morosidad:

ESTADO	NÚMERO	CUANTÍA GLOBAL
OBLIGACIONES SIN PAGO REALIZADO ¹	7	6.165,72
TOTALES	7	6.165,72

1. Sólo se han tenido en cuenta las facturas registradas en 2015.

Además, en el expediente se incluyen los siguientes anexos realizados por Intervención:

ANEXO 1º.- PAGOS REALIZADOS DENTRO DEL TERCER TRIMESTRE DE 2015 (distinguiendo cuáles cumplieron el plazo legal de pago y cuáles otros lo infringieron).

ANEXO 2º.- INTERESES DE DEMORA PAGADOS EN EL TERCER TRIMESTRE DE 2015. (Se incorpora cuadro en el que se refleja que en este periodo no se han pagado intereses de demora por operaciones comerciales.)

ANEXO 3º.- LISTADO DE FACTURAS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL TRIMESTRE.

ANEXO 4º.- LISTADO DE FACTURAS PENDIENTES DE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CON MÁS DE TRES MESES DE SU ANOTACIÓN EN EL REGISTRO DE FACTURAS. (No existen)



G) REGISTRO DE FACTURAS.

La disposición derogatoria de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre (BOE del 28), de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público derogó el art. 5 de la Ley 15/2010. Y, en el art. 10.2, obliga a los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas a la elaboración de un informe trimestral con la relación de las facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes. Este informe será remitido dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno. Por otra parte, el art. 12.2 de la misma Ley 25/2013 obliga a que el órgano de control interno elabore anualmente un informe en el que se evalúe el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad que se deberá elevar al Pleno.

Por lo tanto, a partir de la Ley 25/2013, el informe que se contemplaba en el art. 5 Ley 15/2010, pasa a contemplarse en el art. 10.2 de la Ley 25/2013. Ahora bien, de dicho informe desaparece la obligación de dar cuenta al Pleno de la Corporación. Será del informe anual que debe elaborar el órgano de control interno al que se alude en el art. 12.2 Ley 25/2013 el que se deberá elevar al Pleno. Por otra parte, se mantiene la obligación de elaborar el informe sobre el cumplimiento de los plazos para el pago de las obligaciones de cada entidad local, a que se alude en el art. 4 Ley 15/2010. Informe que se deberá remitir al Ministerio y del que se podrá dar cuenta al Pleno, conforme a lo establecido en el art. 10.2, de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Por tanto, y en virtud de lo establecido en las citadas Leyes 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público adjunto remitimos el informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluye las facturas con respecto a los cuales han transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se ha efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes.

El presente informe habría de elevarse al Pleno de la Corporación para su general conocimiento

H) PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES.

PRIMERO: El período medio de pago definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Esta medición con criterios estrictamente económicos puede tomar valor negativo si la Administración paga antes de que hayan transcurrido treinta días naturales desde la presentación de las facturas o certificaciones de obra, según corresponda.

De tal manera que conforme a la legislación mencionada, el plazo máximo para aprobar las facturas o certificaciones de obra, es de 30 días desde su presentación en registro o desde que se prestaron los servicios o se realizó la obra y el plazo para pagar, será de 30 días desde la aprobación de las mismas.

Así visto, y tal y como ordena el artículo 6.2 de dicho Real Decreto, las Corporaciones Locales deben remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas así como publicar de manera periódica la información relativa a su período medio de pago a proveedores referido al trimestre anterior:



- a)** El período medio de pago global a proveedores trimestral, y su serie histórica.
- b)** El período medio de pago trimestral, y su serie histórica.
- c)** La ratio de operaciones pagadas trimestral de cada entidad y su serie histórica.
- d)** La ratio de operaciones pendientes de pago trimestral de cada entidad y su serie histórica.

La información relativa a su PMP, se publicará a su vez, en el portal web de la Entidad Local¹.

SEGUNDO. Legislación aplicable:

- El Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Artículos 2.1, 2.2, 4, 6, 8 y 18 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

TERCERO. De conformidad con los artículos 3.1 y 3.2 del Real Decreto 635/2014, para calcular el periodo medio de pago a proveedores, se deberán tener en cuenta:

- 1.** Las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2015 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente.
- 2.** Las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir del 1 de enero de 2015.

A este respecto, para el cálculo del Ayuntamiento referido al tercer trimestre de 2015 quedan excluidas las siguientes facturas y certificaciones:

- 1.** Las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional
- 2.** Las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
- 3.** Las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos

¹ También deberá calcularse el periodo medio de pago con esta metodología, en caso de proceder:

- A la cancelación de las operaciones de préstamo formalizadas con el Fondo para la Financiación del Pago a Proveedores en algunas de las fases del Plan de Pago a Proveedores; ya que, si supera el plazo máximo establecido en la normativa sobre la morosidad, el ahorro financiero generado como consecuencia de la suscripción de la nueva operación de endeudamiento autorizada deberá destinarse a reducir su deuda comercial y, en consecuencia, el PMP.
- Tener que elaborar un Plan económico-financiero, ya que se deberá incluir una previsión del periodo medio de pago a proveedores en los años de vigencia del mismo.



CUARTO. El periodo medio de pago de la Entidad Local será un indicador global (PMP_E) que refleje el tiempo que tardan todas sus entidades incluidas en el artículo 2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril (Ayuntamiento, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas) en hacer sus pagos, reflejando igualmente su pendiente de pago acumulado.

De esta forma, el periodo medio de pago global estará compuesto de los periodos medios de pago del Ayuntamiento y de cada una de sus entidades dependientes.

A su vez, el periodo medio de pago del Ayuntamiento y el de sus entidades dependientes será el resultado de ponderar el ratio de operaciones pagadas y el ratio de operaciones pendientes de pago.

QUINTO. El «ratio de operaciones pagadas», tal y como se indica en el artículo 5.2 del Real Decreto 635/2014, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos:

$$\text{Ratio de las operaciones pagadas} = \frac{\sum (\text{número de días de pago} * \text{importe de la operación pagada})}{\text{Importe total de pagos realizados}}$$

Serán «número de días de pago» los transcurridos desde los treinta días posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo o la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.

Con esta información, el cálculo del «ratio de operaciones pagadas» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

Importe TOTAL DE PAGOS REALIZADOS	868.632,57
RATIO _{AYTO} DE OPERACIONES PAGADAS	16,95

SEXTO. El «ratio de operaciones pendientes de pago», tal y como se indica en el artículo 5.3 del Real Decreto 635/2014, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del mes o trimestre:

$$\text{Ratio de operaciones pendiente de pago} = \frac{\sum (\text{número de días pendientes de pago} * \text{importe de la operación pendiente de pago})}{\text{Importe total de pagos pendientes}}$$

Serán «número de días pendientes de pago» a los días naturales transcurridos desde los treinta posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo o la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.

Con esta información, el cálculo del «ratio de operaciones pendientes de pago» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

Importe TOTAL OP. PENDIENTES DE PAGO	367.778,24
RATIO _{AYTO} DE OPERACIONES PENDIENTES DE PAGO	-12,37

SÉPTIMO. El «periodo medio de pago» del Ayuntamiento, tal y como se indica en el artículo 5.1 del Real Decreto 635/2014 es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos, sumándole el efecto de los retrasos en el pago de la deuda comercial:



Periodo medio de pago
de cada entidad = $\frac{\text{ratio operaciones pagadas} * \text{importes pagos realizados} + \text{ratio operaciones pendientes de pago} * \text{importes pagos pendientes}}{\text{importe total pagos realizados} + \text{importe total pagos pendientes}}$

En base a los cálculos precedentes el «periodo medio de pago» del Ayuntamiento de Cercedilla presenta los siguientes resultados:

PERIODO MEDIO DE PAGO AYUNTAMIENTO CERCEDILLA	8,23
--	-------------

El periodo medio de pago a proveedores global es de 21,77 días inferior al plazo máximo de pago legalmente establecido de conformidad con la normativa de morosidad, o lo que es lo mismo que el Ayuntamiento está pagando en un plazo medio de 38,23 días desde que se recibió la factura o certificación.

OCTAVO. A este respecto cabe informar por tanto, que con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe, se cumple con el periodo medio de pago legalmente previsto.

Este período medio de pago global a proveedores es el indicador al que hace referencia la LOEPYSF. Y como puede observarse, cumple con las condiciones legales, al tratarse de un ratio ponderado que comprende el de todas sus entidades incluidas en el art. 2 (las clasificadas en el sector AAPP). De esta manera, se obtiene un PMP de todo el grupo local que servirá como referencia con las consecuencias esbozadas anteriormente:

a) Si se encuentra por debajo de 30 días, se entenderá que la Entidad cumple con el período de pago a proveedores.

b) Si supera los 30 días, deberá actualizar su Plan de Tesorería para incorporar el compromiso de cumplirlo en el futuro.

c) Si supera los 60 días, esto es 30 días por encima del plazo legal, en el caso de entidades sujetas al régimen de cesión de tributos, se deberá formular una comunicación de alerta, que podrá desencadenar en último extremo la imposición de medidas correctoras por parte del Ministerio.”

Aparte de las implicaciones mencionadas en el párrafo anterior que tiene el incumplimiento del periodo medio de pago, otras de sus consecuencias son las siguientes:

- Retención en la participación de tributos del estado. (Art. 18 LOEPYSF)
- Imposibilidad de utilizar el superávit presupuestario. (Disp.Adic. 6ª LOEPYSF)

NOVENO. SERIE HISTÓRICA.

TRIMESTRE	PMP (días)	RATIO OPERACIONES PAGADAS (días)	RATIO OPERACIONES* PENDIENTES DE PAGO (días)
1º 2015	6,86	10,76	-2,68
2º 2015	9,21	13,73	0,41
3º 2015	8,23	16,95	-12,37

* Cuando el dato que se refleja sea negativo, representa una mayor celeridad, en término medio, en el pago por parte de la Administración en relación al periodo máximo previsto legalmente con carácter general para dar conformidad a la factura, o bien a que las operaciones pendientes de pago de la Administración se encuentran, en término medio, en un momento anterior a dicho periodo máximo.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Es cuanto se ha de informar, PROPONIENDOSE que:



PRIMERO.- El presente informe se eleve al Pleno de la Corporación para la dación de cuentas.

SEGUNDO.- En todo caso, se dé traslado, del presente informe, del periodo medio de pago y sus Anexos a la Dirección General de Coordinación Financiera con las CCAA y con las EELL, como órgano competente del Ministerio Economía y Hacienda, así como la publicación del periodo medio de pago en la página WEB del Ayuntamiento.

En Cercedilla, a 28 de octubre de 2015.

EL INTERVENTOR

LA TESORERA

Fdo. Alberto Marcos Martín Martín Fdo. Ana Isabel Jiménez Borreguero.

El Pleno Corporativo queda enterado.

PUNTO 5º.- APROBACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL.

El Sr. Alcalde da cuenta de la siguiente Propuesta dictaminada por la Comisión Informativa de Cuentas y Hacienda celebrada el 25/11/2015:

Propuesta número PRP 2015/379
ORDENANZAS FISCALES ORDENANZAS FISCALES 2015/5 2438

MEMORIA-PROPUESTA DE ALCALDÍA

ASUNTO: Aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de terrenos de uso público local.

En uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se propone por parte de esta Alcaldía al Pleno Municipal, la aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de terrenos de uso público local.

Se propone la aprobación de la presente Ordenanza Fiscal, con el objeto de aclarar y simplificar los hechos imponible de las utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales del dominio público local objeto de gravamen, mediante la aprobación de una nueva ordenanza



fiscal que refunda todas las existentes relativas a la ocupación del suelo, vuelo o subsuelo de Cercedilla, tales como la:

- Ordenanza reguladora de terrazas en establecimientos hosteleros del Municipio de Cercedilla, únicamente en aquellos artículos que contradigan la presente ordenanza (artículo 5 y 6)
- Ordenanza reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa
- Ordenanza reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.
- Ordenanza Reguladora de la tasa por instalación de quioscos en la vía pública.
- Ordenanza reguladora de la tasa por muros de contención o sostenimiento de tierras, edificaciones o cercas, ya sean definitivas o provisionales, en Vías Públicas locales.
- Ordenanza reguladora de la tasa por ocupación de la Vía Pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.
- Ordenanza reguladora de la tasa por ocupación del subsuelo de terrenos de uso público local.

Así mismo se ha procedido a modificar y actualizar las cuotas tributarias relativas a los diversos aprovechamientos. Quedando la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de terrenos de uso público local, de la siguiente manera:

ORDENANZA FISCAL

TASA POR OCUPACION DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL

Artículo 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

Al amparo de lo previsto en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 57 y 20.3.e), g), k) y s) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de conformidad con lo que disponen los artículos 15 a 19 de dicho texto legal, se establece la "Tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de terrenos de uso público local", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2.- HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la tasa:

- a) El aprovechamiento del subsuelo de terrenos de uso público municipal con alguno de los elementos a que se hace referencia en el epígrafe A del artículo 6 de esta Ordenanza.



b) *La ocupación de terrenos de uso público local con:*

- *Escombros, tierras, arenas, materiales de construcción, leña o cualesquiera otros materiales análogos.*
- *Vallas, andamios y otras instalaciones adecuadas para protección de la vía pública de las obras colindantes.*
- *Puntales, asnillas y en general toda clase de apeos de edificios.*

c) *El aprovechamiento del suelo o vuelo de la vía pública y bienes de uso público municipal con tendidos, tuberías y galerías para las conducciones de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro fluido, incluidos los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos.*

d) *La instalación de anuncios que ocupen terrenos de dominio público local, o su ubicación en terrenos o edificaciones privados, siempre que sean visibles desde carreteras, caminos vecinales y demás vías públicas.*

e) *La instalación de kioscos en la vía pública*

f) *La ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos y con finalidad lucrativa*

g) *La instalación de puestos, barracas, casetas de venta y espectáculos, atracciones o recreo, situados en terreno públicos, así como las industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.*

h) *El desarrollo de las actividades a que hace referencia el último párrafo del artículo 7, en edificios e instalaciones que tengan carácter público, independientemente de que hayan sido o no objeto de concesión administrativa.*

Artículo 3.- SUJETO PASIVO.

1.- *Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, a cuyo favor se otorguen las licencias para disfrutar del aprovechamiento especial, o quienes disfruten, se beneficien o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular en los supuestos previstos en el artículo anterior.*

2.- *En relación con el apartado d) del artículo anterior, son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, los beneficiarios de la publicidad de los anuncios, considerándose como tales los industriales, comerciales o profesionales cuyos artículos, productos o actividades se den a conocer por los anuncios, o los particulares que den a conocer cualquier actividad a través de los mismos.*

Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente, las empresas de publicidad, considerándose como tales, a efectos de la tasa, las que profesionalmente ejecuten o distribuyan campañas publicitarias a



través de carteles o rótulos que tengan por objeto dar a conocer artículos, productos o actividades de las personas o entidades que las contraten para dicha finalidad. De no intervenir empresa de publicidad, tendrá la condición de sustitutos, por este orden, el titular del negocio o el propietario de los bienes sobre los que la publicidad se realice.

Artículo 4.- RESPONSABLES.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo todas las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria.

2.- Los copartícipes o cotitulares de las entidades jurídicas o económicas a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria responderán solidariamente en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas Entidades.

3.- Los administradores de personas jurídicas que no realizaren los actos de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de aquellas responderán subsidiariamente de las deudas siguientes:

- a) Por la comisión de una infracción tributaria simple, del importe de la sanción.*
- b) Por la comisión de una infracción tributaria grave, de la totalidad de la deuda exigible.*
- c) En supuesto de cese de las actividades de la sociedad, del importe de las obligaciones tributarias pendientes en la fecha de cese.*

4.- La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y con arreglo al procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- BENEFICIOS FISCALES.

1.- El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Públicas no estarán obligadas al pago de la tasa cuando soliciten licencia para disfrutar de los aprovechamientos especiales referidos en el artículo 2 de esta Ordenanza, siempre que sean necesarios para los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y para usos que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

2.- No se aplicarán bonificaciones ni reducciones para la determinación de la deuda.

Artículo 6.- BASE IMPONIBLE.

La base imponible estará constituida por:

- a) Cuando se trate de aprovechamientos constituidos a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, por los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en este término municipal dichas empresas.*



Tendrán la consideración de empresas explotadoras de servicios de suministros:

1) *Las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua o gas.*

2) *Las empresas de los servicios de telecomunicación por cable, con independencia de quien sea el titular de la red; conforme el artículo 1.2 de la Ley 42/1995, de 22 de Diciembre, de las Telecomunicaciones por cable, se entiende por servicio de telecomunicaciones por cable el conjunto de servicios de telecomunicación consistente en el suministro o intercambio de información en forma de imágenes, sonidos, textos, gráficos o combinaciones de ellos, que se prestan al público en su domicilio o dependencias de forma integrada mediante redes de cable.*

3) *Cualesquiera otras empresas de servicios de suministros que utilicen para la prestación de los mismos, tuberías, cables y demás instalaciones que ocupen el subsuelo, suelo o vuelo municipal.*

En los demás casos, los metros lineales de cable, tubería o canalización que se instalen en el subsuelo.

b) *En el supuesto contemplado en el apartado b) del artículo 2, la base imponible estará constituida por el tiempo de duración de los aprovechamientos y por la superficie en metros cuadrados ocupada por los materiales depositados, los metros cuadrados delimitados por las vallas, andamios u otras instalaciones adecuadas y el número de puntales, asnillas y demás elementos empleados en el apeo de edificios.*

c) *En el supuesto contemplado en el apartado c) del artículo 2, por la ocupación directa del suelo, los metros cuadrados de superficie ocupado por el aprovechamiento y las instalaciones accesorias; por la ocupación del vuelo, los metros de cable o elementos análogos.*

d) *En el supuesto contemplado en el apartado d) del artículo 2, por los metros cuadrados o fracción de superficie de terrenos de uso público local sobre los que se autorice la instalación del anuncio; y en el supuesto de estar instalados sobre terrenos o edificaciones particulares, la superficie del anuncio expresado en metros cuadrados o fracción.*

e) *En los supuestos previstos en los apartados e), f), g) y h) del artículo 2 la base imponible estará determinada por la superficie ocupada expresada en metros cuadrados y la longitud en metros lineales y la duración del aprovechamiento, o en el supuesto de actividad autorizada por los días naturales que se autorice.*

Artículo 7.- CUOTA TRIBUTARIA.

1.- *La cuantía de la tasa se determinará con arreglo al siguiente cuadro de tarifas.*



a) Ocupación del subsuelo:

Para las Empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, la cuantía de la tasa consistirá en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en este término municipal dichas empresas.

Las tasas reguladas en esta Ordenanza exigibles a las empresas explotadoras de suministros citadas en este punto, son compatibles con el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y con otras tasas que estén establecidas, o puedan establecerse por la prestación de servicios o realización de actividades de competencia local, de las que las mencionadas empresas deban ser sujetos pasivos.

b) Ocupación del suelo y vuelo:

- Por la ocupación de vía pública mediante contenedor de obra, por cada ciclo de 7 días o fracción:.....
..... 17,50 €.

- Por la ocupación de vía pública mediante saco de escombros, por cada ciclo de 7 días o fracción:.....
..... 7,00 €.

- Por la ocupación de la vía pública con vallas, andamios o cualquiera otras instalaciones adecuadas:..... 0,45 € por m²/ día.

- Por la ocupación de la vía pública con aparatos, máquinas de venta o expedición automática de cualquier producto o servicio, kioscos dedicados a la venta de cualquier tipo de producto (bebida, refresco, helados, prensa, tabaco, lotería, etc) por cada metro cuadrado o fracción:..... 0,33 €/día.

- Por cada poste, columna u otro elemento semejante instalado en el suelo, alzándose sobre él mismo, por cada uno:..... 65 € metro lineal /semestre.

- Por la instalación de cada valla publicitaria sobre la vía pública o en instalaciones municipales (por cada metro cuadrado o fracción):..... 15 €/mes.

- Por ocupación de vía pública con casetas de obra por cada mes o fracción:.....
..... 15 m²/ mes.

- Por la instalación de todo tipo de maquinas expendedoras, (incluidos cajeros automáticos) instalados con frente directo a la vía pública, en línea de fachada:.....
.... 275 euros /año.



- Puestos y quioscos de temporada instalados en la vía pública (helados, castañas, churrería, atracciones de feria en periodo de fiestas del municipio, etc):..... 0,50 euros por metro cuadrado y día.
- Puestos en el mercadillo semanal del municipio (mínimo seis metros cuadrados):..... 30 euros m²/año.
- Puestos en mercados de carácter "temático" tales como mercados medievales, mercados de artesanía, goyescos, etc.:..... 1,00 euros por metro cuadrado y día.

No estarán sujetos a la tasa regulada en la presente ordenanza los mercados o instalaciones ocasionales contratados directamente por el Ayuntamiento de Cercedilla o en los que forme parte de su organización, para la especial promoción de la cultura, actividades festivas, sociales o deportivas en épocas concretas, etc, siempre que se motive previamente por parte de la Concejalía correspondiente esta circunstancia.

- Puestos, barras, etc, en fiestas de la localidad (San Sebastián y Nuestra Señora de la Natividad):..... 1,00 euros por metro cuadrado o fracción y día.
- En los casos recogidos en los apartados anteriores en los que sea necesario o se solicite enganche a la red eléctrica municipales abonaran las siguientes cuotas:
 - Potencia solicitada de hasta 10 Kw. : 15 euros/día o fracción
 - Potencia solicitada de más de 10kw: 20 euros/día o fracción
- Terrazas de temporada:
 - Temporada del 1 de abril al 30 de octubre:..... 6,50 euros/m².
Cada velador (mesa y cuatro sillas) se considerará que tendrá como mínimo 3 m².
- Rodajes cinematográficos:
 - Rodaje cinematográfico (cine, TV, video, publicidad, etc):.....
.....1,02 €/m²/día.
 - Enganches a la redes municipales:.....
20 €/día o fracción.

Junto con la solicitud de realización de un rodaje, se presentará una autoliquidación de 10 € en concepto de tramitación, que se descontará de la liquidación final, una vez concedida la licencia, debiéndose satisfacerse



la tasa en el acto de la entrega de la licencia al interesado. Si no se concediera la licencia no se procedería a devolver la autoliquidación.

No estarán sujetos a esta tasa, el rodaje cinematográfico con finalidad exclusivamente benéfica, o de cortometrajes realizados por alumnos de escuelas o academias de cine, con finalidad exclusivamente formativa, y siempre que tal circunstancia sea justificada y refrendada por el órgano municipal competente

c) Otras instalaciones distintas de las incluidas en los anteriores epígrafes

- Subsuelo: por cada m³ realmente ocupado..... 35 euros/semestre.
- Suelo:..... 0,50 euros metro cuadrado o fracción/día.
- Vuelo: por cada m² o fracción, medido en proyección horizontal:...90 euros/semestre

d) Ocupación de terrenos o instalaciones públicas para la utilización de rótulos comerciales, banderolas en general, carteles con luz indirecta o generales y otras instalaciones análogas para la exhibición de anuncios con fines publicitarios:

- Por ocupación de terrenos (vuelo) con marquesinas, carteles en general o con luz indirecta, carteles en banderolas no luminosos o en salientes de pared, rótulos y banderolas luminosas:

- Luminoso: 15 euros/ m2 / año
- No luminoso: 6 euros/ m2 / Año

- Por cada m2 o lineal de publicidad en fachada o pared interior de un bien de carácter público, lonas publicitarias en general:..... 23 euros/ Año

2.- Cuando para la autorización de la utilización privativa se utilicen procedimientos de licitación pública, el importe de la tasa vendrá determinado por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la concesión, autorización o adjudicación. El importe base de licitación en estos casos será como mínimo el resultante de aplicar las tarifas recogidas en la presente ordenanza, mas aquellos gastos (agua, luz, gastos generales) que justificadamente se determine previo informe técnico.

Artículo 8.- DEVENGO.

1.- La tasa se devengará cuando se inicie el uso privativo o aprovechamiento especial, momento que, a estos efectos, se entiende que coincide con el de concesión de la licencia, si la misma fuese solicitada.

2.- Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, será preciso depositar el importe de la tasa cuando se presente la solicitud de autorización para disfrutar especialmente el dominio público local en beneficio particular. Este requisito será previo e imprescindible para la



tramitación de las autorizaciones correspondientes

3.- Cuando se ha producido el aprovechamiento especial, sin solicitar licencia, el devengo de la tasa tiene lugar en el momento del inicio de dicho aprovechamiento, sin perjuicio de la posibilidad del Ayuntamiento de proceder a la retirada del elemento de que se trate y de la sanción correspondiente.

4.- En los casos de aprovechamientos que pudieran tener el carácter de periódico tales como son los correspondientes a mesas y sillas (terrazas de temporada), cajeros automáticos así como los incluidos en el apartado d) del artículo 6 de esta ordenanza, se elaborará, en el primer año de entrada en vigor de la presente ordenanza, un padrón de contribuyentes comprensivo del detalle de cada una de las ocupaciones (titular, superficie, periodo de disfrute de la actividad, importe a abonar etc). Una vez elaborado el mismo, se considerará anualmente concedido el aprovechamiento y por tanto nacerá automáticamente la obligación de contribuir salvo que por parte del contribuyente se solicite por escrito con una antelación mínima de un mes al inicio del periodo que corresponda la baja en el mismo, lo cual determinara la imposibilidad de colocación de las correspondientes instalaciones en dicho periodo, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 9.

Artículo 9.- PERIODO IMPOSITIVO.

1.- Cuando el aprovechamiento especial deba durar menos de un año, el período impositivo coincidirá con aquel determinado en la licencia municipal.

2.- Cuando el aprovechamiento especial ha sido autorizado o prorrogado por varios ejercicios, el período impositivo comprenderá el año natural o la temporada de que se trate.

3.- Cuando se inicie el disfrute del aprovechamiento especial de carácter anual en el primer semestre, se abonará en concepto de tasa correspondiente a ese ejercicio la cuota íntegra. Si el inicio del disfrute del aprovechamiento especial tiene lugar en el segundo semestre del ejercicio se liquidará la mitad de la cuota anual.

4.- Si se cesa en el disfrute del aprovechamiento especial durante el primer semestre del ejercicio procederá la devolución parcial de la cuota, la mitad. Si el cese tiene lugar en el segundo semestre, no procederá devolver cantidad alguna.

5.- Cuando no sea autorizado el aprovechamiento especial o privativo solicitado, o por causas no imputables al interesado no pudiera tener lugar su disfrute, procederá la devolución del importe satisfecho.

Artículo 10.- REGIMEN DE DECLARACION E INGRESO.

1.- La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, salvo en los casos de cobro periódico por formar parte de un padrón.

En supuestos de concesiones de nuevos aprovechamientos, la obligación de pago nace en el momento de solicitar la correspondiente licencia. A estos efectos, junto con la solicitud de autorización, se



presentará debidamente cumplimentado el impreso de autoliquidación, indicando la clase y número de elementos o instalaciones, así como la superficie que se pretenda ocupar, acompañando, en su caso, plano detallado del aprovechamiento en el que se declararán las características del mismo.

Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los períodos de tiempo señalados en los respectivos epígrafes.

2.- Las licencias tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia concedida.

3.- Tratándose de concesiones que se extienden a varios ejercicios, el pago se efectuará en el primer semestre de cada año.

4.- Toda alteración de los aprovechamientos deberá ponerse en conocimiento de la Administración Municipal mediante la oportuna declaración.

Igualmente deberán presentar declaración de baja total o parcial de los aprovechamientos concedidos, sin cuya declaración seguirán sujetos al pago del tributo.

5.- Se podrán establecer convenios de colaboración con organizaciones representativas de los sujetos pasivos, o con entidades que deban tributar por multiplicidad de hechos imponibles, con el fin de simplificar los procedimientos de declaración, liquidación o recaudación.

Artículo 11.- NOTIFICACIONES DE LAS TASAS.

1.- La notificación de la deuda tributaria en supuestos de aprovechamiento singulares se realizará al interesado en el momento de la presentación de la autoliquidación, con carácter previo a la prestación del servicio.

No obstante, si una vez verificada la autoliquidación resultara incorrecta, se practicará liquidación complementaria.

2.- La tasa de ejercicios sucesivos se notificará colectivamente, mediante la exposición pública del padrón en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el período que se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Artículo 12.- DESTRUCCION O DETERIORO DE LA VIA PÚBLICA.

Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleven aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe. A estos efectos, previo informe técnico valorativo, cuando se considere que alguno de los aprovechamientos recogidos en la presente ordenanza pudiese causar desperfectos en bienes de titularidad pública, podrá exigirse con carácter previo a la concesión de la autorización



correspondiente la constitución de una fianza que responderá de aquellos.

Si los daños fueran irreparables, la entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los dañados.

No se podrá condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere este artículo

Artículo 13.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

Se considera infracción grave que dará lugar a la retirada de la instalación correspondiente previo apercibimiento para su realización en un plazo máximo de 3 días la falta de pago de la tasa correspondiente en los periodos señalados al efecto.

Las infracciones y sanciones en materia tributaria se regirán por lo dispuesto en la Ley General Tributaria, su normativa de desarrollo y en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento.

DISPOSICION DEROGATORIA

Una vez entre en vigor la presente Ordenanza quedan derogadas las siguientes Ordenanzas del Ayuntamiento de Cercedilla:

- a) Ordenanza reguladora de terrazas en establecimientos hosteleros del Municipio de Cercedilla, únicamente en aquellos artículos que contradigan la presente ordenanza (artículo 5 y 6)
- b) Ordenanza reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa
- c) Ordenanza reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas
- d) Ordenanza Reguladora de la tasa por instalación de quioscos en la vía pública.
- e) Ordenanza reguladora de la tasa por muros de contención o sostenimiento de tierras, edificaciones o cercas, ya sean definitivas o provisionales, en Vías Públicas locales.
- f) Ordenanza reguladora de la tasa por ocupación de la Vía Pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.
- g) Ordenanza reguladora de la tasa por ocupación del subsuelo de terrenos de uso público local

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Para todo lo no expresamente regulado en esta ordenanza será de aplicación la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.

Segunda. La presente Ordenanza Fiscal, ha sido modificada en su articulado por el pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada ...



Tercera. La presenta Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Visto el Informe de Intervención de fecha 20 de noviembre de 2015, así como el informe técnico-económico con relación al valor del suelo de la misma fecha, emitido por la intervención municipal y considerando que se cumplen todos los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales y que las tarifas y cuotas fijadas en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilidades privativas o aprovechamientos especiales del dominio público local, no superan el valor de mercado que tendría la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento se propone al Pleno de la Corporación previo sometimiento a dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de terrenos de uso público local, en los términos que se ha mencionado anteriormente.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Comunidad de Madrid, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Cercedilla, a 20 de noviembre de 2015.
El Alcalde

Hace uso de la palabra el Sr. Alcalde aclarando que se refunden varias Ordenanzas existentes.

Toma la palabra D. Francisco Javier de Pablo García, Portavoz del grupo Popular, manifestando que se modifica el precio, respondiendo el Sr. Alcalde que se celebraron dos Comisiones Informativas y quedaba similar a lo que hay.

Interviene D. Luis Barbero Gutiérrez, Portavoz del grupo Independiente de Cercedilla, haciendo constar que se trataba de refundir con alguna pequeña modificación.



Interviene D^a Isabel Pérez Montalvo, Portavoz del grupo Socialista, poniendo de manifiesto que le parece bien que se refundan pero no le parece bien la exención para eventos que decide la Concejalía, cree que no es adecuado. Considera que las exenciones deben estar reguladas para que todos tengan las mismas reglas y sea objetivo, y que no suceda que un Concejal en particular decida que es bueno o malo.

Interviene el Sr. Alcalde manifestando que por las fechas corre algo de prisa esta Ordenanza y propone que se vote y luego debatir el cambio propuesto por la Portavoz del grupo Socialista en una Comisión Informativa.

Interviene nuevamente el Sr. Portavoz del grupo Independiente de Cercedilla haciendo constar que esta Ordenanza se debatió en dos Comisiones Informativas y se pudo proponer ese cambio en su momento, y cree que la Junta de Gobierno Local tiene potestad para decidir si concurre la exención.

Toma la palabra D. Eugenio Romero Arribas, Concejal del grupo Socialista, manifestando que cree que se debe regular bien este párrafo y no quiere que se den casos como con las bicicletas o las ferias de ganado, ya que del mismo modo que el mercadillo paga también deberían pagar los puestos de bicicletas, no quiere discriminación por lo que solicita la retirada de este párrafo y si se aprueba así solicitarán un informe jurídico y económico.

Hace uso de la palabra el Sr. Alcalde aclarando que lo que se debe evitar es ir a cosas concretas y hay que ir al cuerpo de la Ordenanza ya que se recoge desde una mesa benéfica a otros eventos, y quizás lo de "Concejal" se puede rectificar y poner Órgano competente. Su intención es que esta Ordenanza sea útil también para la próxima Corporación y no trabajar inútilmente, y propone aprobarla como está y convocar Comisión Informativa para tratar este punto.

Responde el Sr. Romero Arribas que las exenciones deben ser benéficas y sin ánimo de lucro.

Recuerda el Sr. Barbero Gutiérrez que hay un Informe del Sr. Interventor que es favorable.

Interviene nuevamente el Sr. de Pablo García poniendo de manifiesto que se debe trabajar en las exenciones y siempre se puede firmar un Convenio de Colaboración.

Finaliza el Sr. Alcalde dando cuenta del error en el Dictamen en la votación, en la cual el grupo Socialista se abstuvo.

De conformidad con el dictamen favorable, el Pleno de la Corporación, tras deliberar y con los votos a favor de los



Concejales de los grupos IU Cercedilla-Los Verdes (4), PP (3) y GIC (3), y los votos en contra de los Concejales del grupo Socialista (3), ACUERDA:

ÚNICO.- Aprobar en todos sus términos la Propuesta nº2015/379 anteriormente transcrita, dando cumplimiento a lo que en ella se dispone.

PUNTO 6º.- DEPURACIÓN DE SALDOS CONTABLES EXPEDIENTES DE OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO ANTERIORES A 2010.

El Sr. Alcalde da cuenta de la siguiente Propuesta dictaminada por la Comisión Informativa de Cuentas y Hacienda celebrada el 25/11/2015:

Propuesta número PRP2015/382

PROPUESTA DE ALCALDÍA

Vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal, referidos a la Liquidación y Cuenta General del Presupuesto Municipal correspondientes al ejercicio 2014, en los que se señala el importe tan elevado de obligaciones reconocidas y pagos ordenados en ejercicios cerrados que a fecha corriente se encuentran pendientes de la ordenación del pago o la realización del pago respectivamente.

Considerando que prescribe a los cuatro años el derecho a exigir el pago de las obligaciones ya reconocidas o liquidadas, por los acreedores legítimos o sus derechohabientes, por así establecerlo el [artículo 25.1-b\)](#) de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Y presumiendo que en muchos casos provengan de existencia de duplicidades y errores contables. Resultando que la contabilidad de las Entidades Locales se configura como un sistema de registro, elaboración y comunicación de información sobre la actividad desarrollada por las mismas, cuyos fines son, entre otros, suministrar información útil para la toma de decisiones y poner de manifiesto los movimientos y situación de la Tesorería local, debiendo por tanto adecuarse dicha información a la realidad, realizando para ello las oportunas rectificaciones o actualizaciones.

Y visto el informe-propuesta de Intervención-Tesorería nº 344/2015 al respecto,

PROPONGO

PRIMERO.- La anulación de los saldos de obligaciones reconocidas y pagos ordenados procedentes de ejercicios cerrados y que a



fecha corriente se encuentra pendientes de pago, recogidos en el anexo que se adjunta a la presente propuesta.

SEGUNDO.- Que se exponer al público conforme a lo previsto en la disposición adicional cuarta de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto con el fin de que los legítimos acreedores puedan hacer valer sus derechos a efectos de lo previsto en el artículo 25 de la Ley 47/2003 de 26 de noviembre General Presupuestaria.

TERCERO.- Que en el caso de que no se presenten alegaciones, en el plazo de 15 días desde su publicación, el presente acuerdo inicial quedará elevado a definitivo, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Cercedilla, a 16 de noviembre de 2015.

El Alcalde,

Anexo.

Cuadro resumen de saldos de obligaciones reconocidas y pagos ordenados procedentes de ejercicios cerrados que a fecha 16/11/2015 se encontraban pendientes de la ordenación del pago o la realización del pago respectivamente.

Ejercicio de contraído. Nº Exp.	Partida Ptaria.	TERCERO	Saldo de oblig ac. reconocidas (1)	Saldo de pagos ordenados (2)	Total	Operación	Causa de la baja
1996	6320047000	Desconoc.	878,66	0,00	878,66	Desconocida	Prescripción
1997 2/200100000002	216122101	Desconoc.	0,00	2,91	2,91	PENDIENTE DE PAGO 1997	Prescripción
2000 2/2000000000679	245322103	CIA Española Distrib. Petróleos S.A.	0,00	0,06	0,06	GASOLINA.C.GOBIERNO 03/08/00 ACT. 120109879-1201019059 DEC.396/00	Prescripción
2000 2/2000000000023,	6320047000	CLIMA Educación Infantil, S.L.	0,01	0,00	0,01	IMPORTE FINANCIACION FUNCIONAMIENTO ESCUELA INFANTIL. COMISION G.02/03/00 APORTACION CAM ENERO 2000	Prescripción



2000 2/20000000 023000	6 3 2 0 4 7 0 0 0	Escuela Infantil Rincón Florida.	CLIMA Educac ión Infantil , S.L.	0,01	0,00	0,01	IMPORTE FINANCIACION FUNCIONAMIENTO ESCUELA INFANTIL. PARTE APORTACION CAM FEBRERO 2000 COMISION GOBIERNO 23/03/00	Prescripción
2000 2/20000000 023001	6 3 2 0 4 7 0 0 0	Escuela Infantil Rincón Florida.	CLIMA Educac ión Infantil , S.L.	0,01	0,00	0,01	IMPORTE FINANCIACION FUNCIONAMIENTO ESCUELA INFANTIL. PARTE APORTACION CAM MARZO 2000 COMISION GOBIERNO 06/04/00	Prescripción
2000 2/20000000 023002	6 3 2 0 4 7 0 0 0	Escuela Infantil Rincón Florida.	CLIMA Educac ión Infantil , S.L.	0,01	0,00	0,01	IMPORTE FINANCIACION FUNCIONAMIENTO ESCUELA INFANTIL. PARTE APORTACION CAM ABRIL 2000 COMISION GOBIERNO 11/05/00	Prescripción
2000 2/20000000 023003	6 3 2 0 4 7 0 0 0	Escuela Infantil Rincón Florida.	CLIMA Educac ión Infantil , S.L.	0,01	0,00	0,01	IMPORTE FINANCIACION FUNCIONAMIENTO ESCUELA INFANTIL. C. GOBIERNO 01/06/00 APORTACION CAM MAYO 2000	Prescripción
2000 2/20000000 023004	6 3 2 0 4 7 0 0 0	Escuela Infantil Rincón Florida.	CLIMA Educac ión Infantil , S.L.	0,01	0,00	0,01	IMPORTE FINANCIACION FUNCIONAMIENTO ESCUELA INFANTIL. PARTE APORTACION CAM AGOSTO 2000 C. GOBIERNO 19/10/00	Prescripción
2001 2/20010000 00207	1 9 2 2 2 6 0 4	Jurídicos	QUINT ANA ROMOJ ARO, Mª CARME N	0,01	0,00	0,01	SERVICIO ASISTENCIA REPRESENTACION Y DEFENSA JURIDICA. C. GOBIERNO 22/11/01 FACT. 90.22-18/01 OCTUBRE 2001	Prescripción
2001 2/20010000 00406	1 9 2 0 6 2 2 0 0	Edificios y Otras Construcciones	DELGA DO LOPEZ, GABRI EL	0,01	0,00	0,01	FACT.CR2-01. DIRECCION OBRA CORRESPONDIENT E A LA 6ª CERTIFI CACION. COMISION DE GOBIERNO 18/10/01.	Prescripción
2001 2/20010004 06000	1 9 2 0 6 2 2	Edificios y Otras Construcciones	MENEN DEZ MARTI N, MANUE L	0,01	0,00	0,01	FACT.Nº 133/01 DE 18/09/01. CORRESPONDIENT E A LA DIRECCION DE OBRA DE LA 6ª CERTIFICACION. COMISION DE GOBIERNO	Prescripción



	0 0						18/10/01.	
2001	3 2 3 1 1 6 0 0 0	Cuotas Sociales subprograma 132	Desconoc	0,08	0,00	0,08	Desconocido.	Prescripción
2001 2/20010000 00313	3 2 2 4 6 2 2 0 0	Convenio Servicio Social Ayto. de Guadarrama	Ayto. de Guadarrama	0,00	280,09	280,09	SERVICIO ASISTENCIA DOMICILIARIA JUNIO A SEPTIEMBRE 2001. C. GOBIERNO 27/12/01	Prescripción
2001 2/20010005 86004	3 3 2 0 6 2 2 0 1	Construcciones Administrativas	Maderas C.Rodrigo, S.L.	0,00	0,01	0,01	ACTUACIONES MEJORAS C.P. VIA ROMANA. C. GOBIERNO 18/10/01 FACT. CV/00011911	Prescripción
2001 2/20010002 28005	5 3 3 7 2 2 6 0 7	Festejos populares	CORTES BARRIOS, JUAN ANTONIO	60,10	0,00	60,10	FESTEJOS SEPTIEMBRE 2001. DECRETO 583/01 TAXI BANDERILLAS	Prescripción
2001 2/20010002 28006	5 3 3 7 2 2 6 0 7	Festejos populares	ESCOBAR CORBA CHO EMILIO	240,40	0,00	240,40	FESTEJOS SEPTIEMBRE 2001. DECRETO 583/01 RECIBO 96 BANDERILLAS	Prescripción
2001 2/20010002 28007	5 3 3 7 2 2 6 0 7	Festejos populares	Desconocido.	2,893,87	0,00	2,893,87	FESTEJOS SEPTIEMBRE 2001. DECRETO 583/01 FACT. 23 COMPRA VACAS RECORTES.	Prescripción
2001 2/20010000 00928	5 3 3 7 6 2 3 0 0	Piscina Berceas	AZASA, S.A.	0,00	2,79	2,79	ADQUISICION PISTOLA TAURINA. C. GOBIERNO 29/11/01 FACT. A/11454-A/11413	Prescripción
2001 2/20010000 00313	5 9 2 0 2	Telefónicas	Retevisión, S.A.	0,00	104,58	104,58	CONEXION INTERNET. C. GOBIERNO 24/05/01 FACT. E100000607	Prescripción



	2 2 0 0						DECRETO 309/01	
2001 2/20010000 00896	5 9 2 2 2 2 0 0	Telefónicas	TELEFONICA MOVIL ES ESPAÑA, S.A	0,18	0,00	0,18	TELEFONOS MOVILES SEPTIEMBRE 2001. C. GOBIERNO 20/12/01 FACT. 3813-3871	Prescripción
2001 2/20010000 00203	5 9 2 4 4 6 2 0 0	Agente de Desarrollo Local	Ayto. Guadara rama	0,01	0,00	0,01	AGENTE DE DESARROLLO LOCAL. DECRETO 589/01.	Prescripción
2001 2/20010000 00489	6 3 2 0 4 8 9 0 2	Otras Transferencia s. Enseñanza.	AMPA COLEGIO REGINA ASSUMPTA	1.727 ,61	0,00	1.727,61	SUBVENCION "APA COLEGIO REGINA ASSUMPTA" DECRETO 418/01.	Prescripción
2001	4 9 1 2 1 0 0	Gastos de personal. Altos Cargos.	Desconocido	0,00	0,01	0,01	Desconocido	Prescripción
2002 2/20020000 01155	1 1 3 5 1 4 3 0 0	Personal laboral incendios	Desconocido	78,90	0,00	78,90	IMPORTE RETEN BOMBEROS AÑO 2002. COMISION DE GOBIERNO 30/12/02	Prescripción
2002 2/20020000 01154	1 1 3 5 1 5 1 0 0	Personal funcionario incendios	Desconocido	213,29	0,00	213,29	IMPORTE RETEN BOMBEROS AÑO 2002. COMISION DE GOBIERNO 30/12/02	Prescripción
2002 2/20020000 00396	1 9 1 2 2 2 6 0 1	Atenciones protocolarias y representativas	Mundial Import, S.L.	0,00	0,01	0,01	MAS IMPORTE REGALOS COMUNIONES C. GOBIERNO 13/06/02 FACT. 994604. DECRETO 312/02	Prescripción
2002 2/20020000 00815	2 1 5 0 2 2 4	Primas de seguros de edificios y locales.	Fernando de Luis, Jesus Clemente	0,00	66,71	66,71	INDEMNIZACION ROTURA LUNA VEHICULO. C. GOBIERNO 17/10/02 FACT. 657/2002.	Prescripción



	0 0						DECRETO 387/02.	
2002	2 1 6 1 2 2 1 0 1	Agua	Desconocido	813,00	0,00	813,00	Desconocido	Prescripción
2002 2/20020000 00229	2 1 6 4 1 3 0 0 0	Retribuciones básicas	Desconocido	527,52	0,00	527,52	NOMINA MES MARZO 2002. DECRETO 062/02	Prescripción
2002 2/20020000 00349	2 1 6 4 1 3 0 0 0	Retribuciones básicas	Desconocido	298,87	0,00	298,87	PARTE NOMINA MES ABRIL/2002. DECRETO 062/02 Y DECRETO 120/02	Prescripción
2002 2/20020000 00457	2 1 6 4 1 3 0 0 0	Retribuciones básicas	Desconocido	444,00	0,00	444,00	PARTE NOMINA EXTRAORDINARIA 1º SEMETRE AÑO 2002. DECRETO 062/02	Prescripción
2002 2/20020000 00169	2 1 6 4 1 3 0 0 1	Otras remuneraciones.	Desconocido	923,19	0,00	923,19	RESTO NOMINA MES FEBRERO DE 2002. DECRETO 062/02	Prescripción
2002 2/20020000 00230	2 1 6 4 1 3 0 0 1	Otras remuneraciones.	Desconocido	280,66	0,00	280,66	NOMINA MES MARZO 2002. DECRETO 062/02	Prescripción
2002 2/20020000 00349	2 1 6 4 1 3 0 0 1	Otras remuneraciones.	Desconocido	159,04	0,00	159,04	PARTE NOMINA MES ABRIL/2002. DECRETO 062/02 Y DECRETO 120/02	Prescripción
2002 2/20020000	2 1 6 5	Alumbrado Público	RUBIO HERRANZ JAVIER	5,95	0,00	5,95	MATERIAL ELECTRICOPLENO 04/04/02 FACT.	Prescripción



00132	2 1 0 0 0						000176	
2002 2/20020000 00207	3 2 2 4 6 2 0 0	Convenio Social Ayto. de Guadarrama	Ayto. Guadarrama	194,67	0,00	194,67	PRESUPUESTO TELEASISTENCIA (SERVICIOS SOCIALES). AÑO 2002. DECRETO 438/02	Prescripción
2002 2/20020000 74001	3 2 3 2 4 6 2 0 0	Convenio Social Ayto. de Guadarrama	Ayto. Collado Mediano.	901,52	0,00	901,52	CONVENIO SERVICIO DE IGUALDAD DE LA MUJER. CONVENIO AYTO. COLLADO MEDIANO. DECRETO 043/02. GTOS. GENERALES	Prescripción
2002 2/20020000 00394	3 2 3 2 4 6 2 0 0	Convenio Social Ayto. de Guadarrama	Ayto. Guadarrama	0,00	21,44 1,77	21,44 1,77	PARTE IMPORTE CONVENIO SERVICIOS SOCIALES AÑO 2002. DECRETO 438/02	Prescripción
2002 2/20020000 01056	4 3 3 7 2 2 6 0 7	Festejos Populares	García Herrero, Vicente Jesús	0,00	480,81	480,81	LIMONADA PARA PAELLA FESTEJOS. C. GOBIERNO 19/12/02 FACT. 1	Prescripción
2002 2/20020000 00794	4 9 3 1 2 2 6 0 0	Importe Uso de licencias	ATM	0,00	0,01	0,01	MAS IMPORTE NOMINA. DECRETO 334/02. C. GOBIERNO 12/09/02 FACT. E0200021 EXTRA DICIEMBRE 2001	Prescripción
2002 2/20020000 00553	5 9 2 0 2 2 0 0 2	Material Informático no inventariable.	SAVA, C.B.	62,42	0,00	62,42	CABLE IMPRESORA Y MEMORIA ORDENADOR ALCALDIA. C. GOBIERNO 19/09/02 FACT. 20021105	Prescripción
2002 2/20020000 00025	5 9 2 4 4 6 2 0 0	Agente de Desarrollo Local	Ayto. Guadarrama	3.005,06	0,00	3.005,06	AGENTE DE DESARROLLO LOCAL. DECRETO 438/02	Prescripción
2002 2/20020000 00343	5 9 2 2 4	Agente de Desarrollo Local	Ayto. Guadarrama	2.958,02	0,00	2.958,02	AGENTE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL.	Prescripción



	4 6 2 0 0						INNOVACIONES TECNOLIGICAS. DECRETO 438/02	
2002	5 9 2 4 4 6 2 0 0	Agente de Desarrollo Local	Descon ocido	0,00	47,04	47,0 4	Desconocido.	Prescripción
2002 2/20020000 00879	6 3 2 0 4 8 9 0 2	Otras transferencia s. Enseñanza	Ayto. de Alpedr ete	2.016 ,67	0,00	2.01 6,67	GASTOS AGRUPACION CORAL DECRETO 438/02	Prescripción
2002 2/20020000 00402	6 3 3 0 2 2 6 0 2	Atenciones protocolarias y representativ as	Morán Cepedi ano, Santia go	0,00	0,40	0,40	SEMANA DEL MEDIO AMBIENTE. C. GOBIERNO 27/06/02 JUSTIFICACION PREMIOS CONCURSO FOTOS	Prescripción
2002 2/20020000 00423	7 3 4 0 2 2 6 0 4	Gastos programa deportes	Cruz Roja España la	0,00	0,01	0,01	MÁS IMPORTE AMBULANCIA MOUNTAIN-BIKE. C. GOBIERNO 13/06/02 FACT. 02/02	Prescripción
2003 2/20030000 00372	1 9 2 0 2 1 2 2 0 0	Edificios Múltiples	H.D.N. CERRA JEROS, S.L.	0,00	6,00	6,00	TRABAJOS CERRAJERIA CLUB DE MAYORES. C. GOBIERNO 29/05/03 FACT. 25/2003. DECRETO 237/03	Prescripción
2003 2/20030000 00251	2 1 5 0 2 2 1 0 0	Energía eléctrica.	IBERD ROLA DISTRIO BUCIO N ELECT RICA, S. A. U.	69,80	0,00	69,8 0	ELECTRICIDAD FEBRERO 2003. C. GOBIERNO 30/07/03	Prescripción
2003 2/20030000 00465	2 1 6 4 2 1 2 0 0	Edificios y otras construccion es. Cementerio.	GRANI TOS F J CARRA LON S L	0,50	0,00	0,50	PLACAS NICHOS. C. GOBIERNO 09/07/03 FACT. B03200179	Prescripción



2003 2/20030000 01135	2 4 5 3 2 1 0 0 0	Mantenimiento y conservación vías públicas	Coestisa, S.L. Construcciones Estudios Técnicos Medioambientales	1.909,82	0,00	1.909,82	TRABAJOS MAQUINA CALLE LINARES. DECRETO 550/03 FACT. C1103/039	Prescripción
2003 2/20030000 00153	3 2 3 2 4 6 2 0 0	Convenio Servicios Sociales. de Ayto de Guadarrama	Ayto. Collado Mediano	10,19	0,00	10,19	CONVENIO IGUALDAD DE LA MUJER. IMPORTE RETRIBUCIONES. COMISION DE GOBIERNO 29/12/03	Prescripción
2003 2/20030000 00154	3 2 3 2 4 6 2 0 0	Convenio Servicios Sociales. de Ayto de Guadarrama	Ayto. Collado Mediano	901,52	0,00	901,52	CONVENIO IGUALDAD DE LA MUJER. GASTOS GENERALES Y PROGRAMAS ESPECIFICOS. COMISION DE GOBIERNO 29/12/03	Prescripción
2003 2/20030000 00781	4 9 1 2 2 1 0 0 0 0	Gastos de Personal. Altos Cargos	Juan Carlos Vizcaya Blázquez	0,00	841,40	841,40	ASISTENCIAS A PLENOS Y COMISIONES SRES. CONCEJALES . PERIODO: 14/06/03 AL 24/09/03. DECRETO 409/03	Prescripción
2003 2/20030000 00146	5 3 7 2 2 6 0 7	Festejos Populares	Sastrería Cornejo, S.A.	0,00	0,53	0,53	CARNAVALES 2003. C. GOBIERNO 22/05/03 FACT. 95	Prescripción
2003 2/20030000 00403	5 3 3 7 2 2 6 0 7	Festejos Populares	Wiron Construcciones Modulares, S.A.	0,00	60,00	60,00	FIESTAS SAN ANTONIO ALQUILER INODOROS. C. GOBIERNO 09/07/03 FACT. 306000202	Prescripción
2003 2/20030000 01048	5 3 3 7 2 2 6 0 7	Festejos Populares	Desconocido	0,00	0,18	0,18	MÁS IMPORTE FIGURAS DEL BELEN. C. GOBIERNO 29/12/03. JUSTIFICACION	Prescripción
2003 2/20030000 00090	5 9 2 4 4 6	Agente de Desarrollo Local	Ayuntamiento de Guadarrama	0,00	3.005,06	3.005,06	AGENTE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL NUEVAS TECNOLOGIAS. C. GOBIERNO	Prescripción



	2						29/12/03	
2003 2/20030000 00091	5 9 2 4 4 6 2	Agente de Desarrollo Local	Ayunta miento de Guadar rama	0,00	3.005 ,06	3.00 5,06	AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL NUEVAS TECNOLOGIAS. C. GOBIERNO 29/12/03	Prescripción
2003 2/20030000 01142	6 3 2 0 4 7 0 0 0	Escuela Infantil Rincón Florida.	CLIMA EDUCA CION INFAN TIL S L	0,01	0,00	0,01	MÁS IMPORTE ESCUELA C. INFANTIL. C. GOBIERNO 29/12/03 APORTACION CAM DICIEMBRE 2003	Prescripción
2003 2/20030000 02003	6 3 2 0 4 7 0 0 0	Escuela Infantil Rincón Florida.	CLIMA EDUCA CION INFAN TIL S L	0,01	0,00	0,01	IMPORTE FINANCIACION C.A.M. Y AYTO.AÑO 2003. C. GOBIERNO 30/07/03 APORTACION CAM JULIO 2003	Prescripción
2003 2/20030000 02004	6 3 2 0 4 7 0 0 0	Escuela Infantil Rincón Florida.	CLIMA EDUCA CION INFAN TIL S L	0,01	0,00	0,01	IMPORTE FINANCIACION C.A.M. Y AYTO.AÑO 2003. C. GOBIERNO 10/09/03 APORTACION CAM AGOSTO 2003	Prescripción
2003 2/20030000 02005	6 3 2 0 4 7 0 0 0	Escuela Infantil Rincón Florida.	CLIMA EDUCA CION INFAN TIL S L	0,01	0,00	0,01	IMPORTE FINANCIACION C.A.M. Y AYTO.AÑO 2003. C. GOBIERNO 08/10/03 APORTACION CAM SEPTIEMBRE 2003	Prescripción
2003 2/20030000 00440	6 3 2 0 4 8 9 0 2	Otras Transferencia s. Enseñanza.	ASOCI ACION ARTES ANOS	405,0 0	0,00	405, 00	SUBVENCION. AÑO 2003. DECRETO 180/03	Prescripción
2003 2/20030004 40000	6 3 2 0 4 8 9 0 2	Otras Transferencia s. Enseñanza.	CLUB DEPOR TIVO VERED A ALTA DE CERCE DILLA	2.103 ,54	0,00	2.10 3,54	SUBVENCION. AÑO 2003. DECRETO 180/03	Prescripción
2003 2/20030000 00500	7 3 4 0 2 2 4 0 3	Otros riesgos. Seguro médico Polideportivo	Mutuali dad Gral Dep.	479,0 6	0,00	479, 06	SEGUROS DEPORTIVOS ESCUELA DE VERANO. DECRETO 428/00	Prescripción



2004 2/20040000 00260	4 3 3 7 2 1 2 0 0	Edificios y otras Construcciones	Martín Toribio , Carlos	0,00	446,1 8	446, 18	TRABAJOS GRUA CAMPO DE FUTBOLJ. GOBIERNO LOCAL 19/05/04. FACT. 2004033	Prescripción
2004 2/20040000 00020	5 3 3 7 2 2 6 0 7	Festejos populares	Comer cial Tolalla, S.L	0,00	0,29	0,29	JUQUETES REYES. J.GOBIERNO LOCAL 04/02/04 FACT. 000032	Prescripción
2004 2/20040004 35012	5 3 3 7 2 2 6 0 7	Festejos populares	Firedel Dival, S.L.	0,00	420,0 0	420, 00	FESTEJOS PATRONALES SEPTIEMBRE 2004. J. GOBIERNO LOCAL 22/12/04. FACT. 105/04	Prescripción
2004 2/20040000 01126	5 4 3 2 6 2 2 0 0	Equipos para procesos de información. Oficina de Turismo	Sánche z García, Fernan do Javier	0,00	1.285 ,57	1.28 5,57	ORDENADOR PERSONALJ. GOBIERNO LOCAL 29/12/04. FACT. 84	Prescripción
2004 2/20040000 01336	5 9 2 0 6 4 0 0 0	Aplicaciones Informáticas-	ABS Inform ática, S.L.	0,00	0,04	0,04	MAS IMPORTE APLICACION REGISTRO, GESTION EXPEDIENTES, ACTAS, ACUERDOS Y AGENDA. DECRETO 635/04. FACT. 2690	Prescripción
2004 2/20040000 00205	5 9 2 4 4 6 2 0 0	Agente de Desarrollo Local	Ayunta miento de Guadar rama	2.253 ,80	0,00	2.25 3,80	A.D.L.NUEVAS TECNOLOGIAS. MESES: ENERO- SEPTIEMBRE 2004. JUNTA GOBIERNO LOCAL 29/12/04	Prescripción
2004 2/20040000 00206	5 9 2 4 4 6 2 0 0	Agente de Desarrollo Local	Ayunta miento de Guadar rama	2.666 ,67	0,00	2.66 6,67	AGENTE DE DESARROLLO LOCAL.AÑO 2004.MESES: ENERO- AGOSTO/04 CONVENIO DE FECHA 09/12/03. JUNTA GOBIERNO LOCAL 29/12/04	Prescripción
2004 2/20040000 00026	6 3 2 1 4 7 0 0	Escuela Infantil Rincón Florida	CLIMA EDUCA CION INFAN TIL S L	0,01	0,00	0,01	FINANCIACION ESCUELA INFANTIL C.A.M. Y AYTO.AÑO 2004. APORTACION CAM ENERO 2004. J.GOBIERNO LOCAL 04/02/04	Prescripción



	0							
2004 2/20040000 26000	6 3 2 1 4 7 0 0 0	Escuela Infantil Rincón Florido	CLIMA EDUCA CION INFAN TIL S L	0,01	0,00	0,01	FINANCIACION ESCUELA INFANTIL C.A.M. Y AYTO.AÑO 2004. J.G.LOCAL 10/03/04 APORTACION CAM FEBRERO 2004	Prescripción
2004 2/20040000 26001	6 3 2 1 4 7 0 0 0	Escuela Infantil Rincón Florido	CLIMA EDUCA CION INFAN TIL S L	0,01	0,00	0,01	FINANCIACION ESCUELA INFANTIL C.A.M. Y AYTO.AÑO 2004. J. GOBIENO LOCAL 07/04/04. APORTACION CAM MARZO 2004	Prescripción
2004 2/20040000 478002	6 3 2 3 4 8 9 0 0	Premios, becas y pensiones de estudios e investigación	Castille jo Iglesia s, Emilio.	0,00	60,00	60,0 0	SEMANA DE LA SALUD. J. GOBIERNO LOCAL 29/09/04. PONENCIA	Prescripción
2005 2/20050000 000285	1 9 1 2 2 2 6 0 1	Atenciones Protocolarias y representativ as	Restau rante los Frutale s, S.L.	0,00	144,1 3	144, 13	COMIDA CONCEJAL OBRAS CON IBERDROLA. J. GOBIERNO LOCAL 20/04/05. FACT. 272/R	Prescripción
2005 2/20050000 001230	2 1 6 1 2 1 0 0 1	Mejora Red de suministro	H.D.N. Cerraje ros, S.L.	0,00	135,0 0	135, 00	TRABAJOS CERRAJERIA. J. GOBIERNO LOCAL 28/12/05. FACT. 43/2005	Prescripción
2005 2/20050000 001386	2 1 6 1 2 1 0 0 1	Mejora Red de suministro	H.D.N. Cerraje ros, S.L.	0,00	997,6 0	997, 60	TRABAJOS CERRAJERIA. J. GOBIERNO 28/12/05. FACT.43/2005	Prescripción
2005 2/20050000 001098	2 4 5 3 6 0 9 0 5	Mobiliario y enseres. y Calles y farolas.	H.D.N. Cerraje ros, S.L.	0,00	1.559 ,92	1.55 9,92	BARANDILLA SUBIDA IGLESIA SAN SEBASTIAN. J. GOBIERNO LOCAL 09/11/05. FACT. 17/2005	Prescripción
2005 2/20050000 1230	2 9 2 0 2 1 2 0	Edificios municipales	H.D.N. Cerraje ros, S.L.	0,00	576,5 2	576, 52	TRABAJOS CERRAJERIA. J. GOBIERNO LOCAL 28/12/05. FACT. 43/2005	Prescripción



	0							
2005 2/20050000 1347	3 2 3 2 2 2 6 0 6	Reuniones y talleres por cursos y conferencias	Gráficas J Sánchez de Guadarrama, S.L.	0,00	179,10	179,10	MÁS IMPORTE IMPRENTA CARTELES ESCALADA Y MIERCOLES SALUDABLE. J. GOBIERNO LOCAL 28/12/05. FACT. 4220	Prescripción
2005 2/20050009 8000	3 2 3 2 4 6 2 0 1	Convenio de Igualdad de la Mujer. Ayto Collado Mediano.	Ayto Collado Mediano	0,00	1.621,63	1.621,63	IMPORTE CONVENIO IGUALDAD (AYTO. COLLADO MEDIANO). JUNTA GOBIERNO LOCAL 28/12/05. 4º TRIMESTRE 2005	Prescripción
2005 2/20050000 1545	4 0 1 1 1 3 1 0 0 4	Préstamos actuaciones PRISMA	Banco de Santander, S.A.	0,00	19,65	19,65	LIQUIDACION PRESTAMO N.300.333. PLAZO N.26. DECRETO 872/05	Prescripción
2005 2/20050000 1545	4 0 1 1 1 9 1 3 0 4	Amortización Préstamos PRISMA	Banco de Santander, S.A.	0,00	292,71	292,71	LIQUIDACION PRESTAMO N.300.333. PLAZO N.26. DECRETO 872/05	Prescripción
2005 2/20050000 1545	4 9 3 1 3 5 9 0 1	Otros Gastos financieros	Banco de Santander, S.A.	0,00	0,28	0,28	LIQUIDACION PRESTAMO N.300.333. PLAZO N.26. DECRETO 872/05	Prescripción
2005 2/20050000 0432	4 9 0 2 1 5 1 0 0	Personal Gratificaciones	De Pablo García, Francisco Javier	0,00	5,51	5,51	ASISTENCIA TRIBUNAL SELECCION PLAZA: OFICIAL PRIMERA ALBAÑILERIA. J. GOBIERNO LOCAL 25/05/05	Prescripción
2005 2/20050004 76000	4 9 2 0 1 5 1 0 0	Personal Gratificaciones	Muñoz Blázquez, Francisco Javier	0,00	36,72	36,72	ASISTENCIAS TRIBUNAL DE SELECCION DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL BOLSA EMPLEO AUXILIARES ADMINISTRATIVOS. J.G.L.08/06/05	Prescripción
2005 2/20050004 76002	4 9 2 0 1	Personal Gratificaciones	Morán Cepedano, Santiago	0,00	36,72	36,72	ASISTENCIAS TRIBUNAL DE SELECCION DE PERSONAL LABORAL	Prescripción



	5 1 0 0						TEMPORAL. BOLSA EMPLEO AUXILIARES ADMINISTRATIVOS . J.G.L.08/06/05	
2005 2/20050010 30000	4 9 2 2 0 1 5 1 1 0 0	Personal Gratificaciones	Fresno del Contell, Rodolfo	0,00	36,72	36,72	ASISTENCIAS A TRIBUNALES PLAZA PROFESOR ESCUELA MUSICA. JGL 26/10/05.	Prescripción
2005 2/20050004 76001	4 9 2 2 0 1 5 1 1 0 0	Personal Gratificaciones	Cardoso Jimenez, Aurelia	0,00	36,72	36,72	ASISTENCIAS TRIBUNAL DE SELECCION DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL. BOLSA EMPLEO AUXILIARES ADMINISTRATIVOS . J.G.L. 08/06/05	Prescripción
2005 2/20050004 53001	4 9 2 2 0 1 5 1 1 0 0	Personal Gratificaciones	Esteban Sánchez, Rosa María	0,00	39,78	39,78	ASISTENCIAS TRIBUNAL DE SELECCION: PLAZA DE BIBLIOTECARIO/A-DIPLOMATURA. J. GOBIERNO LOCAL 15/06/05	Prescripción
2005 2/20050004 53000	4 9 2 2 0 1 5 1 1 0 0	Personal Gratificaciones	Desconocido	0,00	39,78	39,78	ASISTENCIAS TRIBUNAL DE SELECCION: PLAZA DE BIBLIOTECARIO/A-DIPLOMATURA. J. GOBIERNO LOCAL 15/06/05	Prescripción
2005 2/20050000 00476	4 9 2 2 0 1 5 1 1 0 0	Personal Gratificaciones	Rodríguez Marcos, Gloria	0,00	39,78	39,78	ASISTENCIAS TRIBUNAL DE SELECCION DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL. BOLSA EMPLEO AUXILIARES ADMINISTRATIVOS . J.G.L.08/06/05	Prescripción
2005 2/20050000 00453	4 9 2 2 0 1 5 1 1 0 0	Personal Gratificaciones	Rodríguez Marcos, Gloria	0,00	42,83	42,83	ASISTENCIAS TRIBUNAL DE SELECCION: PLAZA DE BIBLIOTECARIO/A DIPLOMATURA. J.GOBIERNO LOCAL 15/06/05	Prescripción
2005 2/20050000 00563	4 9 2 2 0 2 2 0 0 1	Prensa, revista, libros y otras publicaciones	Publicaciones oficiales de la Comunidad de Madrid	0,00	84,01	84,01	DIVERSAS PUBLICACIONES. J.G.L.13/07/05. FACT.4946/4940/8925/8924/8926/4316 DEFINITIVA	Prescripción
2005	4 9	Prensa, revista, libros	Desconocido	0,00	84,01	84,01	Desconocido	Prescripción



	2 0 2 2 0 0 1	y otras publicaciones				1		
2005 2/20050000 00208	5 3 3 7 2 2 6 0 7	Festejos Populares	Tesorería General de la Seguridad Social	0,00	2,39	2,39	SEGURIDAD SOCIAL TOREROS 2003. DECRETO 098/05	Prescripción
2005 2/20050000 1230	5 3 3 7 2 2 6 0 7	Festejos Populares	H.D.N. Cerrajerías, S.L.	0,00	150,80	150,80	TRABAJOS CERRAJERIA. J. GOBIERNO LOCAL 28/12/05. FACT. 43/2005	Prescripción
2005 2/20050000 1347	5 3 3 8 2 2 6 0 2	Publicidad y Propaganda	Gráficas Sánchez de Guadarama, S.L.	0,00	5,76	5,76	MÁS IMPORTE IMPRENTA CARTELES ESCALADA Y MIERCOLES SALUDABLE. J. GOBIERNO LOCAL 28/12/05. FACT. 4220	Prescripción
2005	5 3 3 8 2 2 6 0 2	Publicidad y Propaganda	Desconocido	0,00	24,48	24,48	Desconocido	Prescripción
2005 2/20050000 1230	7 3 4 0 2 2 1 2 0 1	Polideportivo	H.D.N. Cerrajerías, S.L.	0,00	105,56	105,56	TRABAJOS CERRAJERIA. J. GOBIERNO LOCAL 28/12/05. FACT. 43/2005	Prescripción
2005 2/20050000 0613	7 3 4 0 2 2 4 0 3	Otros riesgos. Seguro Médico Polideportivo.	Iberseguros, S.A.	0,00	0,08	0,08	15 SEGUROS NATACION, 12 SEGUROS ESCUELA DE VERANO. DECRETO 385/04	Prescripción
2005 2/20050000 1228	7 3 4 2 2 1 2 0 0	Edificios y otras construcciones. Campo de Fútbol.	H.D.N. Cerrajerías, S.L.	0,00	1.484,80	1.484,80	TRABAJOS CAMPO DE FUTBOL. J. GOBIERNO LOCAL 28/12/05. FACT. 44/2005	Prescripción
2006	6 3	Escuela Infantil	Desconocido	878,6	0,00	878,	Escuela Infantil	Prescripción



2/20060000 2662	2 0 4 7 0 0 0	Rincón Florido		6		66	Rincón Florido	
2006 2/20060000 2662	3 2 3 1 1 6 0 0 0	Cuotas Sociales. Subprograma 132	Descon ocido	0,08	0,00	0,08	Seguridad Social	Prescripción
2006 2/20060000 2618	6 3 3 0 4 8 9 0 0		ASOCI ACIÓN VECIN OS CERCE DILLA	500,0 0	0,00	500, 00	SUBVENCIÓN "ASOCIACIÓN VECINOS CERCEDILLA". DECRETO 794/06. DECRETO 806/06.	Prescripción
2006 2/20060000 2662	7 3 4 0 4 8 9 0 0		C.D.M. GRAEL SIA	900,0 0	0,00	900, 00	SUBVENCIÓN C.D.M. GRAEL SIA. DECRETO 794/06. DECRETO 806/06	Prescripción
2006 2/20060000 1426	3 2 3 2 2 2 6 . 0 6	Reuniones, conferencias, cursos y talleres	Deport es Sol y Nieve	0,00	21,00	21,0 0	DESAYUNOS Y MATERIAL REUNION RED DE MUJERES PARA LA IGUALDAD. DECRETO 50/2006. FACT. 309	Prescripción
2006 2/20060000 1426	3 2 3 2 2 2 6 . 0 6	Reuniones, conferencias, cursos y talleres	López Valenci a, Pilar	0,00	45,00	45,0 0	DESAYUNOS Y MATERIAL REUNION RED DE MUJERES PARA LA IGUALDAD. DECRETO 50/2006	Prescripción
2006 2/20060000 1630	4 9 2 0 2 2 0 0 0	Material de oficina	Sistem as de oficina Rubhe, S.A.	0,00	0,01	0,01	PAPEL FOTOCOPIADORA. J. GOBIERNO LOCAL 15/03/06. FACT. 56905	Prescripción
2006 2/20060000 2174	4 9 2 0 2 2 6 0	Servicios Jurídicos	Jefatur a provinc ial de Tráfico.	0,00	217,0 0	217, 00	PAPEL FOTOCOPIADORA. J. GOBIERNO LOCAL 15/03/06. FACT. 56905	Prescripción



	4							
2006 2/20060000 2188	7 3 3 7 2 2 4 0 3	Seguros médicos Polideportivo	Iberseguros, S.A.	0,00	45,00	45,00	SEGURO MEDICO POLIDEPORTIVO CURSILLO NATACION SEGUNDA QUINCENA JULIO. DECRETO 385/04	Prescripción
2006 2/20060000 2322	1 1 3 0 2 1 5 0 0	Mobiliario y enseres (policia)	Spainat, S.L.	0,00	29,00	29,00	TELEFONO MOVIL OBRAS. MOVIL J. GOBIERNO LOCAL 27/09/06. FACT. C/415/06	Prescripción
2006 2/20060000 2664	4 9 1 2 1 0 0 0 0	Gastos de personal Altos Cargos	Desconocido	0,00	0,01	0,01	GASTOS DE PERSONAL ALTOS CARGOS	Prescripción
2006 2/20060000 2665	5 9 2 4 4 6 2 0 0	AGENTE DE DESARROLLO LOCAL	Desconocido	0,00	47,04	47,04	AGENTE DE DESARROLLO LOCAL	Prescripción
2006 2/20060000 2177	4 9 2 0 2 2 0 0 1	Prensa, revista y otras publicaciones	BOCAM	0,00	395,87	395,87	PUBLICACIONES BOCAM. DECRETO 815/06. LIQUIDACIONES 21967 Y 20191 DEFINITIVAS.	Prescripción
2006 2/20060000 2762	4 9 3 1 3 5 9 0 2	Otros gastos financieros	La Caixa	0,00	11,45	11,45	INTERESES DESCUBIERTO Y COMISIONES CTA 0200039938	Prescripción
2007 2/20070000 1264	2 1 6 4 4 1 3 0 0 0	Retribuciones básicas	Desconocido	0,00	0,20	0,20	NOMINA PERSONAL LABORAL Y SR ALCALDE, SECRETARIA ALCALDIA, MES DE SEPTIEMBRE DE 2007 DECRETO 712/2007	Prescripción
2007 2/20070000 0106	1 9 4 3 4	Participación Montes (Ayto. de Navacerrada)	Ayuntamiento de Navacerrada	0,00	0,01	0,01	50% DEL 85% APROVECHAMIENTO O PASTOS MONTE Nº 33 C.U.P. (EXCEPTO	Prescripción



	6 2 0 0						CUARTEL A). BENEFICIARIO ASOCIACIÓN GANADEROS MAJAVILÁN.2º DE LOS 5 AÑOS DE DISFRUTE.ANUALI DAD 2005. DECRETO 906/07 J.G.L. 17/12/08.	
2007 2/20070000 0197	1 1 3 5 1 5 1 0 0	Personal Funcionario Incendios	Descon ocido	0,03	0,00	0,03	CONVENIO RETEN BOMBEROS AÑO 2007.PERSONAL FUNCIONARIO. SEGUNDO SEMESTRE/2007	Prescripción
2007 2/20070000 0654	4 9 2 0 1 3 1 0 0	Personal laboral Eventual	Descon ocido	229,2 0	0,00	229, 20	NOMINA PERSONAL LABORAL Y SRES POLITICOS MES DE MAYO/2007 JGL 23/05/07	Prescripción
2008 2/20070000 0028	2 4 5 3 4 2 1 0 0 0	Mantenimient o y conservación Vías Públicas	URBAS ER, S.A.	70,00	0,00	70,0 0	ACONDICIONAMIE NTO CAMINO ACCESO PUNTO LIMPIO. J. GOBIERNO LOCAL 23/01/08. J. GOBIERNO LOCAL 28/05/08. FACT. 38542FACT080001	Prescripción
2008 2/20070000 0601	1 9 4 3 4 6 2 0 0	Participación Montes (Ayto. de Navacerrada)	Ayunta miento de Navace rrada	0,01	0,00	0,01	50 % AYUNTAMIENTO DE NAVACERRADA PASTOS MONTE 33 EJERCICIO 2008. J.G.L. 17/12/08	Prescripción
2008 2/20070000 1226	1 1 3 0 1 2 0 0 0	Personal Funcionario, Policía Local	Descon ocido	176,3 6	0,00	176, 36	NOMINA PERSONAL FUNCIONARIO AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA EXTRA DICIEMBRE. DECRETO 750/08.	Prescripción
2008 2/20070000 189	1 1 3 5 1 5 1 0 0	Personal Funcionario Incendios	Descon ocido	922,6 2	0,00	922, 62	RETEN BOMBEROS	Prescripción
2008 2/20080000 00144	V a r i a s	Varias	H.D.N. CONST RUCCI ONES S L	0,00	4.341 ,27	4.34 1,27	TABAJOS DE CERRAJERIA. 2007. J. GOBIERNO LOCAL 30/04/08. FACT. 29/2007	Prescripción



2008 2/20080000 00144	7 3 3 7 2 1 2 0 1	Polideportivo	H.D.N. CONST RUCCI ONES S L	0,00	1.815 ,53	1.81 5,53	TABAJOS DE CERRAJERIA. 2007. J. GOBIERNO LOCAL 30/04/08. FACT. 29/2007	Prescripción
2008 2/20080000 00545	1 1 3 0 6 3 3 0 0	Lector Microchip Perros	FELIXC AN S.L.	0,00	174,0 0	174, 00	ADQUISICIÓN LECTOR MICROCHIP. J. GOBIERNO LOCAL 21/05/08. FACT. 06/717	Prescripción
2008 2/20080000 00681	4 9 2 0 2 2 6 0 4	Gastos juridicos	AGENC IA TRIBUT ARIA ADMO N EL ESCOR IAL	0,00	1.501 ,00	1.50 1,00	MULTAS Y SANCIONES GUBERNATIVAS OBSTRUCCION. PROCEDIMIENTO COMPENSACIÓN DE OFICIO DE DEUDAS DE ENTIDADES PÚBLICAS. J.G.L. 18/06/08.	Prescripción
2008 2/20080000 00567	V a r i a s	Varias	H.D.N. CONST RUCCI ONES S L	0,00	3.577 ,44	3.57 7,44	TRABAJOS CERRAJERIA. J. GOBIERNO LOCAL 18/06/08. FACT. 08/2008	Prescripción
2008 2/20080000 00834	V a r i a s	Varias	H.D.N. CONST RUCCI ONES S L	0,00	2.536 ,20	2.53 6,20	TRABAJOS CERRAJERIA. J. GOBIERNO LOCAL 23/07/08. FACT. 01/2008	Prescripción
2008 2/20080000 00842	1 1 5 1 2 1 0 0 2	Mejora Zonas Verdes	H.D.N. CONST RUCCI ONES S L	0,00	832,8 8	832, 88	TRABAJOS CERRAJERIA. J. GOBIERNO LOCAL 03/09/08. FACT. 20/2008	Prescripción
2008 2/20080000 00963	1 1 5 1 2 1 0 0 2	Mejora Zonas Verdes	AGROM OLINO S S L	0,00	126,7 4	126, 74	MATERIALES MAQUINARIA JARDINES. J. GOBIERNO LOCAL 08/10/08. FACT. F0028365. J. GOBIERNO LOCAL 22/10/08. EMBARGO CREDITOS.	Prescripción
2008 2/20080000 01015	1 1 5 1 2 1 0 0 2	Mejora Zonas Verdes	AGROM OLINO S S L	0,00	53,64	53,6 4	MATERIAL JARDINES. J. GOBIERNO LOCAL 22/10/08. FACT. F0028365	Prescripción
2008 2/20080000 01057	1 2 3 1 1	Cuotas sociales. Subprograma laboral 912	TESOR ERIA GENER AL DE LA SEGUR	0,00	0,15	0,15	LIQUIDACION DEFINITIVA COTIZACIONES EJERCICIO 2004 NUM AFILIACION 28040840515	Prescripción



	6 0 0 0 1 6		IDAD SOCIA L				"UNIDAD ARTISTAS Y P TAURINOS DECRETO 691/2008	
2008 2/20080000 01062	4 9 3 1 3 5 9 0 1	Otros gastos financieros	BANCO ESPAN OL DE CREDI TO	0,00	52,20	52,2 0	COMISIONES POR RECAUDACION RECIBOS LIQUIDADOS AL 20/06/2008	Prescripción
2008 2/20080000 01063	4 9 3 1 3 5 9 0 1	Otros gastos financieros	BANCO ESPAN OL DE CREDI TO	0,00	56,38	56,3 8	COMISIONES POR RECAUDACION RECIBOS LIQUIDADOS AL 20/06/2008	Prescripción
2008 2/20080000 01125	5 3 3 7 2 2 6 0 7	Festejos populares	INOLIA N S L U	0,00	72,69	72,6 9	MAS IMPORTE ALQUILER BAÑOS FIESTAS. J. GOBIERNO LOCAL 03/12/08. FACT. 0977/08	Prescripción
2008 2/20080000 00746	1 9 2 0 2 2 0 0 1	Prensa, revistas y otras publicaciones	PUBLIC ACION ES OFICIA LES COMU NIDAD DE MADRI D	0,00	5,00	5,00	PUBLICACIONES PADRON IBI URBANA 2008. J. GOBIERNO LOCAL 03/12/08. FACT. 11671 PROVISIONAL	Prescripción
2008 2/20080000 00828	3 2 3 2 2 2 6 0 2	Publicidad y propaganda	SANTI AGO GARRO BO GREGO RIO	0,00	61,20	61,2 0	DESAYUNOS MAYORES 7 DE SEPTIEMBRE. J. GOBIERNO LOCAL 10/12/08. FACT. 1	Prescripción
2008 2/20080000 00001	2 1 6 2 2 2 7 0 0	Recogida Residuos Sólidos Urbanos	VERTE DEROS DE RESID UOS S A (VERTR ESA)	0,00	702,0 6	702, 06	RECOGIDA SELECTIVA SEPTIEMBRE 2008. J. GOBIERNO LOCAL 23/12/08. FACT. 080029	Prescripción
2008 2/20080000 01233	V a r i a s	Varias	Descon ocido	0,00	426,0 6	426, 06	SEGURIDAD SOCIAL NOMINA COMPLEMENTARIA MES DE DICIEMBRE.	Prescripción
2008 2/20080000 00932	6 3 2 1 4	Escuela Infantil Rincón Florido	CLIMA EDUCA CION INFAN TIL S L	0,00	2.021 ,16	2.02 1,16	GASTOS ESCUELA RINCON FLORIDO. SUBIDA RATIOS ALULAS DESDE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE.	Prescripción



	7 0 0 0						DECRETO 801/08. FACT. 22	
2008 2/20080000 01220	5 4 3 2 1 2 2 6 0 2	Publicidad y propaganda	ERMAN NO SALVA TERRA	0,00	397,0 0	397, 00	TRADUCCION CONFERENCIA SEMANA DE LA MONTAÑA. DECRETO 801/08. FACAT. 08/08	Prescripción
2008 2/20080000 01242	5 9 2 0 1 3 1 0 0	Personal laboral Eventual	Descon ocido	0,00	71,29	71,2 9	NOMINAS. NOMINA COMPLEMENTARIA DICIEMBRE 2008.	Prescripción
2008 2/20080000 01453	V a r i a s	Varias	BANCO DE CREDI TO LOCAL	0,00	188,3 9	188, 39	MANTENIMIENTO AVAL Nº 1004/1586. DEL 09/03/08 AL 09/06/08	Prescripción
2008 2/20080000 01455	V a r i a s	Varias	BANCO DE CREDI TO LOCAL	0,00	76,07	76,0 7	MANTENIMIENTO AVAL Nº 1004/1587. DEL 09/03/08 AL 09/06/08	Prescripción
2009 2/20090000 00398	2 3 2 1 1 6 0 0 0 1 2	Cuotas sociales. Subfuncion 511 laboral	TESOR ERIA TERRIT ORIAL SEGUR IDAD SOCIA L	0,00	79,84	79,8 4	SEGURIDAD SOCIAL CUOTA EMPRESA PERSONAL LABORAL MES DE ENERO 2009.	Prescripción
2009 2/20090000 00056	3 3 2 1 3 4 7 0 0 0	Escuela Infantil Rincón Florida	CLIMA EDUCA CION INFAN TIL S L	0,00	409,8 0	409, 80	ESCUELA INFANTIL RINCON FLORIDO AÑO 2008. J. GOBIERNO LOCAL 10/06/09. FACT. 27 Y ABONO. MES DE MAYO	Prescripción
2009 2/20090000 00730	1 9 2 0 2 2 0 0 1	Prensa, revista y otras publicaciones	WOLTE RS KLUWE R S A	0,00	58,80	58,8 0	LIBRO URBANISMO. J. GOBIERNO LOCAL 23/09/09. FACT. 2009/46397	Prescripción
2009 2/20090000 00823	V a r i a	Varias	Descon ocidos	0,00	63.12 2,77	63.1 22,7 7	NOMINA PERSONAL FUNCIONARIO MAYO 2009. DECRETO 409/2009	Prescripción



	s							
2009 2/20090000 01126	5 3 4 0 2 2 6 0 7	Festejos populares	SUPER BARIS AT S.L.	0,00	0,32	0,32	MAS IMPORTE JUGUETES REYES. DECRETO 892/09. FACT. 20407/000010	Prescripción
2009 2/20090000 01047			ZIUR ELABO RIGEN S L	0,00	330,6 0	330, 60	ALQUILER SALA PARA ACTUACION ESCUELA DE MUSICA NAVIDEÑA. FACT. 115. DECRETO 891/09. 2º 50%. J. GOBIERNO LOCAL 22/04/10. EMBARGO Nº 28 23 08 00303079	Prescripción
2010 2/20100000 00041	2 9 2 0 1 3 1 0 7		Descon ocidos	0,00	4,74	4,74	NÓMINA ABRIL 2010. PERSONAL TALLER DE EMPLEO. DECRETO 263/2010	Prescripción
2010 2/20100000 00041	2 2 3 1 1 6 0 0 0		Descon ocidos	0,00	1.822 ,17	1.82 2,17	TALLER EMPLEO PROYECTO REHABILITACIÓN EDIFICIOS MUNICIPALES, EJERCICIO 2010 PARTE SUBVENCIONADA Y NO SUBVENCIONADA.	Prescripción
2014 2/20140000 02274	1 6 1 2 2 1 0 1	Suministro de Agua	Canal de Isabel II Gestió n, S.A.	151,0 7	0,00	151, 07	LECTURA AGUA DEL 09/10/14 AL 09/12/14. NUMERO DE FAC.: 140008336588 DE FECHA OPERACION: 19/12/2014	Rectificación factura. Decreto 166/2015 factura correcta: 1500092217 2
2014 2/20140000 02234	1 6 1 2 2 1 0 1	Suministro de Agua	Canal de Isabel II Gestió n, S.A.	23.37 0,59	0,00	23.3 70,5 9	LECTURA AGUA DEL 12/08/14 AL 09/10/14. NUMERO DE FAC.: 140007703596 DE FECHA OPERACION: 15/12/2014. J. GOBIERNO LOCAL 23/12/14	Rectificación factura. Decreto 165/2015 factura correcta: 1500092217 1
TOTAL				56.6 82,3 7 €	125. 069, 49€	181. 751, 86€		

- (1) Saldo de obligaciones reconocidas en el ejercicio de referencia (ejercicio de contraído), que a fecha 16 de noviembre de 2015 se encontraban pendientes de ordenación del pago, coincidentes con las que se encontraban en la misma situación a fecha 31 de diciembre de 2014 (fecha de cierre del último ejercicio liquidado y cuya Cuenta General ha sido informada por la Comisión Informativa de Cuentas el 20 de mayo de 2015).
- (2) Saldo de pagos ordenados en el ejercicio de referencia (ejercicio de contraído) o ejercicios posteriores, que a fecha 16 de noviembre de 2015 se encontraban pendientes de realización, coincidentes con las que se



encontraban en la misma situación a fecha 31 de diciembre de 2014 (fecha de cierre del último ejercicio liquidado y cuya Cuenta General ha sido informada por la Comisión Informativa de Cuentas el 20 de mayo de 2015).

No produciéndose ninguna intervención, se somete a votación.

De conformidad con el Dictamen favorable, el Pleno de la Corporación, tras deliberar y por unanimidad, ACUERDA:

ÚNICO.- Aprobar en todos sus términos la Propuesta nº 2015/382 , anteriormente transcrita, dando cumplimiento a lo que en ella se dispone.

PUNTO 7º.- MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL Y REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS.

El Sr. Alcalde da cuenta de la siguiente Propuesta dictaminada por la Comisión informativa de Cuentas y Hacienda celebrada el 30/11/2015 :

Propuesta número 2015/386

ORDENANZAS FISCALES ORDENANZAS FISCALES 2015/7 2486

D. LUIS MIGUEL PEÑA FERNÁNDEZ, Alcalde-Presidente de la Corporación, eleva al Pleno Corporativo, para su aprobación, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Desde la aprobación de la Ordenanza Fiscal y Reglamento del Servicio Municipal de aguas en el año 2002, la tarifa ha permanecido invariable, en cuanto a la parte de aducción y distribución. Produciéndose un importante desajuste entre los ingresos obtenidos y los gastos destinados a la conservación y renovación de infraestructuras.

Esta tarifa era igual para todos los tipos de usuarios, no diferenciando si se aplicaba a una vivienda, a un comercio o a una industria.

Tampoco se aplicaba diferente cuota en función del calibre del contador, cuando no es lo mismo tener disponible en la red el caudal necesario para abastecer un contador de de 13 mm (vivienda) que para uno de 50 ó 100 mm (residencia de gran tamaño).

Se incorporan además bonificaciones que hasta ahora no se habían aplicado, como son las de familia numerosa o por recursos económicos escasos.

Así mismo se rectifica la tarifa por derechos de enganche, adaptándolo a cada caso en función tanto del calibre a instalar, como del uso y según la entidad de las obras a acometer por parte del Ayuntamiento (metros lineales de excavación y de tubería, diámetro de la misma etc.)



Por este motivo se hace necesario modificar la ordenanza creando una tarifa proporcional al consumo y con un marcado carácter social que contribuya a que los usuarios utilicen de forma más eficiente los recursos hídricos.

En cuanto al Reglamento ha sido necesario redactar algunos artículos en relación a las instalaciones para trasladar la propiedad de los contadores al Ayuntamiento y determinar dónde termina la responsabilidad del Ayuntamiento y donde comienzan las instalaciones interiores responsabilidad del usuario.

El procedimiento sancionador se modifica haciéndose más claro y efectivo. Ya que según está en la actualidad se han producido sanciones en las que la cuantía económica ha sido desproporcionadamente baja en comparación con la falta cometida.

Por lo tanto en atención a todo lo anterior se propone:

PRIMERO.- La modificación de los siguientes artículos de la Ordenanza Fiscal y Reglamento del Servicio Municipal de aguas.

ARTÍCULO 10:

El sistema tarifario se compondrá:

- De una cuota fija que periódicamente se debe abonar por los usuarios por la disponibilidad que gozan, independientemente de que hagan uso o no del servicio. En el caso de Comunidades de Propietarios con contador único, se tarificará una sola cuota utilizando la siguiente fórmula $0.0081 \times (\text{diámetro del contador}^2 + 225N)$ donde N es el número de viviendas abastecidas.

De una cuota variable que abonará el usuario de forma periódica y en función del consumo realizado.

1. ADUCCIÓN

TARIFA DOMÉSTICA	TARIFA EN EUROS
TARIFA DOMESTICA	
CONTADOR $\leq 15 \text{ mm}$	1,2
CONTADOR $\leq 20 \text{ mm}$	2,6
CONTADOR $\leq 30 \text{ mm}$	5,2
CONTADOR $\leq 50 \text{ mm}$	10,4
CONTADOR $\leq 65 \text{ mm}$	20,8
CONTADOR $\leq 80 \text{ mm}$	41,6
CONTADOR $\leq 100 \text{ mm}$	83,2
CONTADOR $\geq 125 \text{ mm}$	166,4
B1 0 a 45M3	0,2
B2 46 a 90M3	0,29
B3 91 a 135M3	0,69



B4 Mas de 135M3	1,49
TARIFA INDUSTRIAL	
CONTADOR ≤ 15 mm	1,5
CONTADOR ≤ 20 mm	3,2
CONTADOR ≤ 30 mm	6,4
CONTADOR ≤ 50 mm	12,8
CONTADOR ≤ 65 mm	25,6
CONTADOR ≤ 80 mm	51,2
CONTADOR ≤ 100 mm	102,4
CONTADOR ≥125 mm	204,8
B1 0 a 45M3	0,22
B2 46 a 90M3	0,32
B3 91 a 135M3	0,76
B4 Mas de 135M3	1,54

Por enganches y suministros temporales, y agua de obra, se aplicará la tarifa industrial correspondiente a cada calibre de contador.

2. ALCANTARILLADO

TARIFA DOMÉSTICA	TARIFA EN EUROS
4.135 ABONADOS TARIFA DOMESTICA	
CONTADOR ≤ 15 mm	1,44
CONTADOR ≤ 20 mm	2,1
CONTADOR ≤ 30 mm	4,2
CONTADOR ≤ 50 mm	8,4
CONTADOR ≤ 65 mm	16,8
CONTADOR ≤ 80 mm	33,6
CONTADOR ≤ 100 mm	67,2
CONTADOR ≥125 mm	134,4
B1 0 a 45M3	0,1
B2 46 a 90M3	0,15
B3 91 a 135M3	0,23
B4 Mas de 135M3	0,31
TARIFA INDUSTRIAL	
CONTADOR ≤ 15 mm	1,8
CONTADOR ≤ 20 mm	3,6
CONTADOR ≤ 30 mm	7,2
CONTADOR ≤ 50 mm	14,4
CONTADOR ≤ 65 mm	18,8



CONTADOR \leq 80 mm	37,6
CONTADOR \leq 100 mm	75,2
CONTADOR \geq 125 mm	150,4
B1 0 a 45M3	0,11
B2 46 a 90M3	0,18
B3 91 a 135M3	0,26
B4 Mas de 135M3	0,35

Por enganches y suministros temporales, y agua de obra, se aplicará la tarifa industrial correspondiente a cada calibre de contador.

3. DISTRIBUCIÓN

TARIFA DOMÉSTICA	TARIFA EN EUROS
TARIFA DOMESTICA	
CONTADOR \leq 15 mm	2,5
CONTADOR \leq 20 mm	3,2
CONTADOR \leq 30 mm	6,5
CONTADOR \leq 50 mm	13
CONTADOR \leq 65 mm	26
CONTADOR \leq 80 mm	52
CONTADOR \leq 100 mm	104
CONTADOR \geq 125 mm	208
B1 0 a 45M3	0,06
B2 46 a 90M3	0,08
B3 91 a 135M3	0,1
B4 Mas de 135M3	0,18
TARIFA INDUSTRIAL	
CONTADOR \leq 15 mm	2,6
CONTADOR \leq 20 mm	5,2
CONTADOR \leq 30 mm	10,4
CONTADOR \leq 50 mm	20,8
CONTADOR \leq 65 mm	41,6
CONTADOR \leq 80 mm	83,2
CONTADOR \leq 100 mm	166,4
CONTADOR \geq 125 mm	332,8
B1 0 a 45M3	0,07
B2 46 a 90M3	0,09
B3 91 a 135M3	0,12
B4 Mas de 135M3	0,2



4. DEPURACIÓN

TARIFA DOMESTICA E INDUSTRIAL	
CUOTA FIJA	4,70565
B1 0 a 37 M3	0,46725
B2 37 a 75 M3	0,5334
Mas de 75 M3	0,81465

El importe trimestral de la cuota de depuración expresado en euros, será el precio vigente en cada momento fijado por la Comunidad de Madrid.

5. ACOMETIDAS

Acometidas nuevas, ampliación, modificación o reforma de las ya existentes.

ELEMENTOS	AGUA	ALCANTARILLADO	METRO LINEAL EXCAVACIÓN DE ZANJA EN TIERRA / EN PIEDRA	METRO LINEAL TUBERÍA PLTO 16 AT.	METRO LINEAL REPOSICIÓN
CONTADOR 15 mm DOMESTICA	106,63.- €	60.-€	TIERRA 23,99.-€	1,64.-€	TERRENO SIN ASFALTAR
CONTADOR 15 mm INDUSTRIAL	150,40.- €	80.-€	PIEDRA 34.-€		8,73.-€
CONTADOR 18 mm DOMESTICA	107,47.- €	90.-€	TIERRA 24,83.-€	1,83.-€	ASFALTADO
CONTADOR 18 mm INDUSTRIAL	160,20.- €	100.-€	PIEDRA 35.-€		79,23.-€
CONTADOR 20 mm DOMESTICA	147,24.- €	120.-€	TIERRA 26,54.-€	3,30.-€	BALDOSA
CONTADOR 20 mm INDUSTRIAL	200,62.- €	130.-€	PIEDRA 37.-€		71,10.-€
CONTADOR 30 mm DOMESTICA	193,38.- €	140.-€	TIERRA 27,39.-€	3,36.-€	BALDOSA PIEDRA
CONTADOR 30 mm INDUSTRIAL	273,21.- €	150.-€	PIEDRA 38.-€		166,94.-€
CONTADOR 50 mm DOMESTICA	238,74.- €	160.-€	TIERRA 28,28.-€	5,89.-€	BORDILLO
CONTADOR 50 mm INDUSTRIAL	409,60.- €	209.-€	PIEDRA 39.-€		78,23.-€
CONTADOR	419,74.-	219.-€	TIERRA	10,63.-€	HORMIGON



100 mm DOMESTICA	€		29,13.-€		
CONTADOR 100 mm INDUSTRIAL	625,40.- €	325.-€	PIEDRA 40.-€		44,61.-€

Por enganches y suministros temporales, y agua de obra, se aplicará la tarifa industrial correspondiente a cada calibre de contador.

6. ALQUILER DE CONTADORES.

CALIBRE CONTADOR	IMPORTE TRIMESTRAL
CONTADOR HASTA 15 mm	2,32
CONTADOR HASTA 18 mm	2,70
CONTADOR HASTA 20 mm	3
CONTADOR HASTA 30 mm	5,12
CONTADOR HASTA 50 mm	13,73
CONTADOR HASTA 100 mm Y SUPERIORES	31,03

El concepto de alquiler de contador se irá incorporando al recibo cuando el contador haya sido sustituido por la entidad suministradora.

7. TRAMPILLAS PARA CONTADORES SEGÚN COSTE

ARTICULO 11.

Los titulares de las pólizas podrán beneficiarse de bonificaciones en los siguientes supuestos:

BONIFICACIÓN FAMILIA NUMEROSA

En los contratos individuales destinados a uso doméstico y siempre y cuando se trate de la vivienda habitual, cuyos titulares cuenten con la condición de familia numerosa, las partes variables de la tarifa se bonificará un 10 %.

Los titulares de las pólizas podrán acreditar la condición de familia numerosa mediante la solicitud de acogerse a dicha bonificación y la presentación del libro de familia o título de familia numerosa en vigor o en su defecto certificación de familia numerosa expedida por la Consejería correspondiente.

Además se deberá presentar el certificado de empadronamiento para acreditar que se trata de la vivienda habitual.

BONIFICACIÓN POR VIVIENDA NUMEROSA

En los contratos individuales destinados a uso doméstico y siempre y cuando se trate de la vivienda habitual, que se acredite que está habitada por mas de siete personas, las partes variables de la tarifa se bonificará un 10 %.

Los titulares de las pólizas podrán acreditar la condición de vivienda numerosa mediante la presentación del certificado de empadronamiento o documento equivalente correspondiente a la vivienda objeto del contrato, expedido por el Ayuntamiento.

Una vez presentada la documentación, la bonificación se aplicará a partir de la segunda facturación emitida desde la fecha de presentación de la misma y por un período de un año desde su aplicación. Transcurrido dicho período de un año, dejará de aplicarse la bonificación, salvo que previamente el titular del contrato haya presentado nuevamente el certificado citado en el apartado anterior debidamente actualizado.



La bonificación por vivienda numerosa solo será de aplicación a la vivienda habitual y no será acumulable a la bonificación de familia numerosa.

FAMILIAS CON ESCASOS RECURSOS

En los casos en que el titular de la póliza acredite la imposibilidad de hacer frente al pago de los importes de facturas de consumo de agua, se podrá obtener la bonificación del importe total de los conceptos variables hasta un máximo de 45 m³.

Para beneficiarse de esta bonificación deberá realizar la solicitud acompañando certificado del asistente social que acredite que el titular del contrato no puede hacer frente al pago de importes facturados por consumo de agua, así como la aprobación de la Consejería de Asuntos Sociales.

BONIFICACIÓN POR AHORO DE CONSUMO

Para los contratos destinados a usos domésticos cuyo consumo anual comparado con el realizado en el año natural precedente haya descendido, se aplicará una bonificación del 10 por 100 del importe de las partes variables. Para la obtención de esta bonificación el cliente deberá tramitar una solicitud razonada de las medidas adoptadas para conseguir el ahorro, durante el segundo trimestre del año posterior a aquellos en que se haya producido el ahorro de consumo.

El importe de esta bonificación se aplicará sin variación en su cuantía, durante el año posterior a su solicitud.

REGLAMENTO

ARTÍCULO 39. ACOMETIDA

Comprende el conjunto de tuberías y otros elementos que unen las conducciones viarias con la instalación interior del inmueble que se pretende abastecer.

La acometida constará de los siguientes elementos:

Un primer ramal compuesto por la tubería que injerta en la red de distribución y la primera llave de toma en la acera de la vía pública o galería de servicios.

El segundo ramal, comprendido por la tubería entre la llave de toma en la acera de la vía pública y la segunda llave de paso situada inmediatamente antes del aparato de medida.

A continuación se instalará un filtro de la instalación general, un contador, un grifo o racor de prueba, una válvula de retención y una llave de salida. Su instalación debe realizarse en un plano paralelo al del suelo. La llave de salida debe permitir la interrupción del suministro al edificio. La llave de paso y la de salida servirán para el montaje y desmontaje del contador general. La llave de salida es el punto de entrega en que se realiza el suministro, y en el que terminan las instalaciones de la compañía suministradora.

El contador medidor de consumos, la válvula de retención, el grifo de comprobación y la llave de paso citados se considera que forman el conjunto aparato de medida, a los efectos de su conservación y explotación.

La unión de la llave de salida con la red interior del abonado será ejecutada por éste.

ARTÍCULO 40. INSTALACIONES INTERIORES DE SUMINISTRO DE AGUA.



Se entenderá por instalación interior de suministro de agua el conjunto de tuberías y sus elementos de control, maniobra y seguridad, posteriores a la llave de salida en el sentido de la circulación normal del flujo de agua.

ARTÍCULO 46. EJECUCIÓN Y CONSERVACIÓN.

Las acometidas para el suministro de agua, serán ejecutadas por la Entidad suministradora, o persona autorizada por ésta, de conformidad con cuanto al efecto se establece en este Reglamento, debiendo satisfacer el abonado los correspondientes derechos de acometida.

Los trabajos de reparación y sustitución de las acometidas deberán ser realizados igualmente por la Entidad suministradora, no pudiendo el propietario del inmueble cambiar o modificar el entorno de la situación de la misma, sin autorización expresa de la Entidad suministradora.

Serán de cuenta y cargo del abonado los gastos de reparación y sustitución de la instalación del suministro de agua desde la llave de salida hasta el final de su instalación de distribución interior o particular.

Serán de cuenta y cargo de la Entidad suministradora los gastos de conservación de las acometidas desde la toma hasta la llave de salida.

Los trabajos y operaciones de mejora en las acometidas realizadas a petición del abonado con aprobación de la Entidad suministradora, serán de cuenta y cargo del abonado.

En previsión de una rotura del tubo de conexión de la llave de salida con la instalación interior del abonado, toda la finca o local dispondrá de desagües suficientes que permitan la libre evacuación del agua, con un caudal igual al máximo que se pueda suministrar por la acometida contratada, sin ocasionar daños materiales al edificio, productos almacenados en el o cualquier elemento exterior. La Entidad suministradora declina toda responsabilidad derivada del incumplimiento de éste precepto.

ARTÍCULO 60. COLOCACIÓN Y RETIRADA DE CONTADORES

La colocación y retirada del aparato contador, cuando sea necesario, se efectuará siempre por personal municipal o personal autorizado por la Entidad suministradora..

Los contadores o aparatos de medida, podrán retirarse por cualquiera de las siguientes causas:

Por baja de la póliza.

Por avería del aparato de medida

Por renovación periódica

Por alteración del régimen de consumos, en tal medida que desborde, por exceso o por defecto, la capacidad teórica del aparato instalado.

Cualquier omisión de dichos requisitos, se considerará como un hecho constitutivo de los contemplados en el artículo 79.2, procediendo a la correspondiente liquidación por fraude.

ARTÍCULO 62. MANIPULACIÓN DEL CONTADOR

El abonado o usuario nunca podrá manipular el contador o aparato de medida, ni conectar tomas o hacer derivaciones antes del aparato del aparato de medida. Cualquier modificación en el emplazamiento del contador, así como conexión o desconexión del contador deberá ser efectuada exclusivamente por personal municipal o personal autorizado por la Entidad suministradora.

Será necesaria la sustitución del contador por otro en perfectas condiciones en caso de que por el abonado o el personal de la Entidad



Suministradora se detecte cualquier avería o parada del contador. En estos supuestos la Entidad Suministradora, con cargo a los gastos de mantenimiento y conservación, realizará dicha operación.

En caso de que la avería se debiera a causas climatológicas o a cualquier causa que no sea derivada de su normal uso, los gastos de sustitución del contador correrán a cargo del titular de la póliza.

ARTÍCULO 72. REDUCCIONES POR AVERÍAS FORTUITAS.

En el supuesto de constatarse fehacientemente (informe por parte de empleado municipal o Empresa Suministradora) la existencia de fuga de agua en las instalaciones interiores no imputables al usuario y sin que medie negligencia, que desvirtúen el volumen de consumos habituales de este, una vez acreditada la reparación de la avería por el usuario (factura fontanero), se podrá facturar el trimestre en el que se haya reflejado la fuga, hasta un máximo de un trimestre y previa solicitud del interesado de la siguiente manera:

- En las pólizas en las que conste un histórico de consumo, la media del mismo período de los ejercicios anteriores se aplicará a los bloques correspondientes y el exceso se facturará al importe del primer bloque.

- En las pólizas en las que no conste un histórico de consumo, se facturará el consumo aplicando las cuotas correspondientes hasta la del segundo bloque.

ARTÍCULO 79. LIQUIDACIÓN DE FRAUDE

La Entidad suministradora, en posesión del Acta, formulará la liquidación del fraude, considerando las infracciones como leves, graves o muy graves. El plazo de prescripción de las mismas será el establecido en el art. 132 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se considerará como infracción leve cualquier infracción de lo establecido por el presente Reglamento que, conforme al mismo, no haya de ser calificada como infracción grave o muy grave.

Se considerará como infracción grave, la comisión reiterada de una falta leve dentro del plazo de un año, haber falseado las lecturas facilitadas por el usuario, no respetar las restricciones de suministro establecidas según el artículo 34, dificultar las lecturas de los contadores, no comunicar un cambio de titularidad, que se utilice el agua para usos distintos de los contratados afectando a la facturación de los consumos según la tarifa a aplicar.

Se considerará infracción muy grave:

Que no exista suscrita ninguna póliza para el suministro de agua y se haya producido un enganche sin la correspondiente autorización administrativa.

Que, por cualquier procedimiento, se haya manipulado o alterado el registro del contador o aparato de medida, o bien se produzca el incumplimiento de los artículos 60 y 62 del presente Reglamento.

Que se hayan realizado derivaciones de caudal, permanente o circunstancial, antes de los equipos de medida.

La entidad suministradora practicará la correspondiente liquidación, según los casos de la siguiente forma:

Infracción leve: serán sancionadas con un simple apercibimiento. La reiteración en la comisión de alguna infracción leve, en el plazo de un año será calificada y sancionada como infracción grave.

Infracción grave: serán sancionadas con una liquidación por fraude de entre 750 hasta 1500 euros.



Infracción muy grave: serán sancionadas con una liquidación por fraude de entre 1.500 hasta 3.000 euros.

La graduación de las sanciones tendrá en cuenta la naturaleza de la infracción, la gravedad del daño producido, la intencionalidad, el posible beneficio del infractor, la reincidencia y las demás circunstancias concurrentes.

Se entenderá por reincidencia la comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así se haya declarado por resolución firme.

En todos los casos, el importe del fraude deducido con arreglo a los preceptos establecidos en los párrafos anteriores, estará sujeto a las tarifas vigentes en el momento de la liquidación más los impuestos que le fueran repercutibles.

Cuando el fraude pudiera revestir carácter de delito o falta, sin perjuicio de aplicar la sanción administrativa que corresponda, se dará cuenta del mismo a la jurisdicción competente para que, en su caso, exija la responsabilidad criminal a que hubiere lugar.

SEGUNDO.- *Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Comunidad de Madrid, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.*

TERCERO.- *Transcurrido el plazo de información pública, si no se presentasen reclamaciones a la referida Ordenanza, el acuerdo inicial será elevado a definitivo sin necesidad de pronunciamiento expreso al respecto.*

En Cercedilla a miércoles, 25 de noviembre de 2015

El Alcalde-Presidente

Recuerda el Sr. Alcalde que hubo una propuesta en el anterior Pleno del grupo Socialista que se quedó sobre la mesa y que en las Comisiones Informativas posteriores a ese Pleno se asumieron las exenciones que propuso el grupo Socialista, proponiendo el equipo de gobierno una nueva tarifación. La idea es favorecer a quien consume lo estrictamente necesario y "castigar" a quien consume en exceso, recordando que en verano hay déficit de agua y se va intentar que se pague con los que hacen un consumo excesivo.

Hace uso de la palabra el Sr. de Pablo García manifestando que en la Comisión Informativa el equipo de gobierno recapacitó sobre la subida inicialmente propuesta y que es injusto que haya una gran cantidad de agua que se pierde por averías o trampas en las instalaciones y que se grave al vecino. Considera que esta tarifa se ajusta mucho más a la realidad y que se debe conseguir ser lo más autosuficiente posible.

Toma la palabra el Sr. Barbero Gutiérrez manifestando que no están en contra de una tarifa industrial, que se debe intentar ser



autosuficientes, buscar nuevas captaciones y averiguar donde se pierden 400.000 metros cúbicos.

Interviene la Sra. Pérez Montalvo manifestando que están contentos con que se asumieran las exenciones que propusieron y cree que es factible llegar al objetivo de una bajada de 0,1 en el tramo de 0 a 45 metros cúbicos.

Interviene el Sr. Alcalde manifestando que comparte casi todas las propuestas y que hay que mejorar la red pero para eso se necesitan ingresos. Recuerda que ahora hay déficit y con la propuesta del grupo Socialista el déficit se incrementaba y no se podrían hacer inversiones, a diferencia de la propuesta del equipo de Gobierno con la que se puede bajar el déficit en 50.000 euros que se podrían invertir.

Interviene D. Juan Carlos Vizcaya Blázquez, Concejala del grupo Independiente de Cercedilla, manifestando que el desequilibrio es por el enganche con el Canal de Isabel II y que el fin es que no se enganche ni se depure con ellos. Añade que el fin debe ser penalizar a quien desaproveche el agua y no a quien más consume.

Interviene D^a Rocío Pérez Cortés, Concejala del grupo Popular, manifestando que la Ordenanza contempla el epígrafe industrial y que el resto de Portavoces le hicieron ver al equipo de gobierno que no se podía subir el 60 por ciento que planteaban, ya que estas empresas generan empleo pero con esa subida podría impedir contratar empleados. Las industrias no derrochan agua sino que generan empleo y el Ayuntamiento no solo debe recaudar; y recuerda que el anterior equipo de gobierno inició los trabajos de mejora del agua.

Interviene el Sr. Alcalde manifestando que las Comisiones Informativas son para trabajar todos los grupos en común y el suyo siempre está dispuesto a trabajar y escuchar, añadiendo que se trabajará en la mejora de las redes.

Finaliza las intervenciones el Sr. Barbero Gutiérrez manifestando que la tarifa industrial de restaurantes son 11 y la de piscinas y jardines son 9, cree que están muy parejas y que se puede mejorar y cambiar. Responde el Sr. Alcalde que no están cerrados a seguir trabajando en esto.

De conformidad con el dictamen favorable, el Pleno de la Corporación, tras deliberar y con los votos a favor de los Concejales de los grupos IU Cercedilla-Los Verdes (4) y grupo Popular (3) y los votos en contra de los Concejales del grupo Independiente de Cercedilla (3) y del grupo Socialista (3),
ACUERDA:



ÚNICO.- Aprobar en todos sus términos la Propuesta nº2015/386 anteriormente transcrita.

PUNTO 8º.- MOCION GRUPO SOCIALISTA CONVENIO CON CONSORCIO REGIONAL TRANSPORTES.

Toma la palabra la Sra. Portavoz del Grupo Socialista D^a Isabel Pérez Montalvo dando cuenta de la siguiente Propuesta dictaminada por la Comisión Informativa de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Urbanizaciones y Personal celebrada el 20/11/2015:

Propuesta 368/15

MOCION QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA, RELATIVA AL CONVENIO ENTRE EL CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA

Desde hace 10 años el Consorcio Regional de Transportes ha mantenido las líneas 1 y 2 interurbanas en Cercedilla.

Dicho servicio se ha venido costeando íntegramente por el Consorcio Regional de Transporte, sin que hasta la fecha, hubiese comunicación alguna de la obligación de pago por parte del Ayuntamiento de Cercedilla. Tampoco existió, en el pasado, convenio alguno en el que se regule dicho pago para la prestación del servicio ni compromiso para que ese pago se debiese realizar en el futuro.

Por todo ello creemos que ambas líneas deben ser financiadas como se viene haciendo hasta la fecha por parte del Consorcio de Transportes de la Comunidad de Madrid.

En el caso de la línea 1 solicitamos un aumento de expediciones los fines de semana debido a que su demanda ha crecido exponencialmente desde que se han realizado limitaciones de acceso a la zona de las Dehesas por parte de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio.

Desde el Grupo Municipal Socialista entendemos que deben ser ambos organismos los que se deben facilitar y financiar dicho servicio amparados en el Art.2. Competencias y funciones del Consorcio, apartado m) en el que se indica entre estas competencias " La coordinación mediante acuerdo con cuantos organismos desarrollen programas de actuación que incidan directamente en el transporte, tales como la ordenación del territorio, las inversiones de nueva red viaria de competencia estatal, autonómica y local, y la gestión de la circulación en los grandes municipios de la Comunidad ".

Por todo ello el Grupo Municipal Socialista propone:

Punto 1: *Se solicita al Consorcio Regional de Transportes que reconsidere las condiciones económicas presentadas en el Convenio presentado al Ayuntamiento de Cercedilla*



Punto 2: *Que el Consorcio Regional de Transportes y la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio desarrollen un plan de actuación de fomento del transporte público en el municipio de Cercedilla en sus áreas de acceso al Parque Nacional de la Sierra del Guadarrama, tanto al Valle de la Fuenfría como del Puerto de Navacerrada.*

Cercedilla, 28 de octubre de 2015.

Interviene el Sr. Portavoz del grupo Popular manifestando que la realidad es que el transporte se debe pagar al 50 por ciento y no se ha pagado por el Ayuntamiento durante 10 años, y cree que en las conversaciones que tiene el equipo de gobierno con el Consorcio no se está hablando de grandes cantidades.

Toma la palabra el Sr. Barbero Gutiérrez apoyando al equipo de gobierno en este tema y manifestando su conformidad con la Moción.

Informa el Sr. Alcalde que está manteniendo conversaciones para conseguir mantener la gratuidad pero es muy difícil y por eso se están planteando otras opciones. No obstante, considera que las negociaciones van por buen camino y la parte más conflictiva del recorrido se mantendrá.

Interviene la Sra. Portavoz del grupo Socialista manifestando que el beneficio del transporte también es para la Comunidad de Madrid porque ésta quiere limitar accesos con vehículos privados y porque hay un Hospital cuyos usuarios son también de otros Municipios, por lo que considera que hay argumentos para mantener el servicio como está.

Interviene D. Raúl Martín Hortal, Tercer Teniente de Alcalde, aclarando que la única baza es abaratar los kilómetros y que hay una prolongación que se hacía y que se quiere que asuma el Consorcio.

Toma la palabra el Sr. Romero Arribas manifestando que se está hablando ya de pagar y reestructurar y esto es solo una medida política. Se puso el transporte gratuito porque se estaba negociando el Parque Nacional, y un pilar importante para que se concediera el transporte público fue que en Municipios como Cercedilla no se permitían desarrollos urbanísticos en una gran parte del Municipio. Considera que el porcentaje para Municipios de características especiales debe aplicarse también a Cercedilla.

Responde el Sr. Martín Hortal que ya se propuso eso, a lo que el Sr. Romero Arribas contesta que hay que luchar por no pagar.

Replica el Sr. Alcalde que esos motivos por los que se puso el transporte gratuito no están en ningún papel y hay otros pueblos como Cercedilla que no tiene transporte público. No



obstante, van a seguir luchando con la dificultad de que no hay nada por escrito.

Finaliza las intervenciones el Sr. de Pablo García recordando que cuando fue Alcalde el Sr. Eugenio Romero Arribas también gobernaba en la Comunidad de Madrid el Partido Popular y el transporte se puso gratuito.

De conformidad con el dictamen favorable, el Pleno de la Corporación, tras deliberar y por unanimidad, ACUERDA:

ÚNICO.- Aprobar en todos sus términos la Propuesta nº 2015/368 anteriormente transcrita, dando cumplimiento a lo que en ella se dispone

PUNTO 9º.- MOCION GRUPO SOCIALISTA PROYECTO PLAN GRAL.ORDENACION URBANA CERCEDILLA.

La Sra. Portavoz del Grupo Socialista da cuenta de la siguiente Propuesta dictaminada por la Comisión Informativa de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Urbanizaciones y Personal celebrada el 20/11/2015:

Propuesta nº 369/15

Moción que presenta el Grupo Municipal Socialista al Pleno del Ayuntamiento de Cercedilla, relativa a petición a la Dirección General de Urbanismo sobre el Proyecto del Plan General de Ordenación Urbana de Cercedilla (PGOU)

El Decreto 96/2006, de 18 de noviembre por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra de Guadarrama en el ámbito de la Comunidad de Madrid es prevalente sobre cualquier otro instrumento de ordenación territorial de carácter sectorial y por tanto las modificaciones de los PGOU que estaban en estudio quedaron a la espera para su aprobación de la definitiva declaración del Parque Nacional. La ley 7/2013, de 25 de junio declara El Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama.

El PGOU de Cercedilla, cuando entra en vigor el citado Decreto 96/2006, se encontraba a espera de esos informes, tras más de 2 años de la declaración del Parque Nacional, el Grupo Municipal Socialista de Cercedilla considera oportuno solicitar que se evacuen los informes pertinentes.

Por todo ello el Grupo Municipal Socialista propone:

Punto 1: *Se solicita a la Dirección General de Urbanismo de la Comunidad de Madrid remita a este Ayuntamiento el informe evacuado sobre el Plan General de Ordenación Urbana de Cercedilla y devuelva el expediente completo para poder realizar las modificaciones que sean oportunas, si procede.*

Punto 2: *Dar traslado a la Dirección General de Urbanismo y los miembros de la Comisión de Urbanismo de la Comunidad de Madrid.*



Cercedilla 28 de octubre de 2015

Hace uso de la palabra el Sr. de Pablo García recordando que durante la anterior Corporación se preguntó muchas veces por el PGOU.

Interviene D. Jesús Ventas Pérez, Primer Teniente de Alcalde, manifestando que cree que va a ser necesario trabajar en otro proyecto que ya empezó la anterior Corporación.

De conformidad con el Dictamen favorable, el Pleno de la Corporación, tras deliberar y por unanimidad, ACUERDA:

ÚNICO.- Aprobar en todos sus términos la Propuesta nº 2015/369, anteriormente transcrita, dando cumplimiento a lo que en ella se dispone

PUNTO 10º.- RECONOCIMIENTOS PERSONAL MUNICIPAL.

No hay.

PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

PUNTO 11º.-RELACIÓN DE DECRETOS DICTADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA.

Por orden del Alcalde-Presidente, y en aplicación del artículo 42 del ROF, se da cuenta de la relación de Decretos dictados desde el último Pleno Ordinario, y que, en extracto, han sido:

Número resolución	Fecha resolución	Título	Expediente
2015/900	28/10/2015	Concesión de licencia de obra menor	2015/2157 OBMEN
2015/901	29/10/2015	APROBACION FACTURAS SIN CONTRATO (R)	2015/2212 va
2015/902	29/10/2015	APROBACION RELACION FACTURAS	25/15 2015/2213 va
2015/903	29/10/2015	Aprobación y reconocimiento de derechos listado contribuyentes E. de Música correspondiente a noviembre	20152015/2214 va
2015/904	29/10/2015	Aprobación Seguros Sociales Personal Ayto mes de Septiembre 2015 y Seguros Sociales actuaciones taurinas Festejos	2015/2204 SS.SS
2015/905	29/10/2015	pago a justificar materiales barredora	2015/2223 PJ
2015/906	30/10/2015	EMC 26 2015 Generación de crédito ingresos Las Berceas	2015/2226 GC
2015/907	30/10/2015	Concesión acometida de agua.	2015/1987 ACOAGUA



2015/908 30/10/2015 EMC 27 2015 Anulación de varios exptes.contables 946, 1036, 1117 (parte) y 1161 de 2015 2015/2233 tmag
2015/909 2/11/2015 PAGO RESTO CAMION COMPENSACION PUBLICCION BOCAM 2015/2239 va
2015/910 2/11/2015 CONCESION TARJETA ESTACIONAMIENTO VEHICULO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD R4EDUCIDA 2015/1928 TARJ
2015/911 2/11/2015 CONCESION TARJETA ESTACIONAMIENTO VEHICULOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA 2015/1979 TARJ
2015/912 3/11/2015 Aprobación Padrón Suministro de Aguas 2015 Tercer Trimestre 2015/2244 APPAD
2015/913 3/11/2015 Decreto levantar paralización obras. 2015/1329 DTOPARA
2015/914 3/11/2015 Decreto inicio 2015/2245 SAN_ANI
2015/915 4/11/2015 Iniciar el expediente de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Cercedilla para dar cumplimiento a la Sentencia 438/06 del Juzgado Contencioso-Administrativo, Nº 18 de Madrid, parcela CL. Sotillos, Nº 18(B). 2012/357 GEST
2015/916 5/11/2015 SEGUROS SOCIALES PERIODO 09/13 A 09/15 MERCEDES SANTOS GARAY GORDOVIL 2015/2257 SS.SS
2015/917 5/11/2015 APROBACION PROPUESTAS DE GASTOS 2015/2258 va
2015/918 5/11/2015 Ejecución subsidiaria retirada de chimenea en medianería 2015/2259 EJECUSUB
2015/919 5/11/2015 EMC 28/2015 Transferencia de crédito Gastos diversos 2015/2256 tmag
2015/920 5/11/2015 CONCESION TARJETA ESTACIONAMIENTO VEHICULOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA 2015/1927 TARJ
2015/921 5/11/2015 EMC 29/2015 Transferencia de crédito Gastos de Personal (contratación técnico auxiliar Educación infantil y Salarios tramitación Prof. Adultos 2015/2266 tmag
2015/922 6/11/2015 Salarios de tramitación y liquidación final Sentencia núm. 72/2015 2015/2273 INDEM
2015/923 6/11/2015 Denegación anticipo de nómina 2015/2268 AN
2015/924 6/11/2015 Concesión acometida de agua para vivienda 2015/2126 ACOAGUA
2015/925 6/11/2015 Conceder licencia de obra menor. 2015/2035 OBMEN
2015/926 6/11/2015 Conceder licencia de obra menor. 2015/2195 OBMEN
2015/927 6/11/2015 Conceder licencia de obra menor. 2015/2208 OBMEN
2015/928 9/11/2015 Decreto de inicio, admisión a trámite 2015/2275 RESPP
2015/929 9/11/2015 Autorización de grabación con instalación de plataforma tijera en Calle Cascajal, altura núms. 9 y 11 para anuncio ONCE.
2015/930 11/11/2015 APROBACION FACTURAS MAS DE 3000€ (R) 2015/2325 va
2015/931 11/11/2015 APROBACION FACTURAS SIN CONTRATO (R) 2015/2326 va
2015/932 11/11/2015 Delegación Alcaldía en Primer Tte. de Alcalde 2015/2322 DECALCAL
2015/933 11/11/2015 APROBACION FACTURAS MAS DE 300€(R) 2015/2327 va
2015/934 11/11/2015 APROBACION RELACION DE FACTURAS 25/15 2015/2328 va
2015/935 11/11/2015 APROBACION DIVERSOS GASTOS 2015/2332 va



2015/936 12/11/2015 APROBACION PROPUESTAS DE GASTOS 2015/2335
va
2015/937 12/11/2015 Compensación exp. Tesorería 2015/2283
COMPENSA
2015/938 12/11/2015 DENEGACION TARJETA MINUSVALIA PARA
PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA 2015/1809 TARJ
2015/939 12/11/2015 Concesión licencia de obra menor. 2015/2251
OBMEN
2015/940 12/11/2015 Concesión licencia de obra menor. 2015/2252
OBMEN
2015/941 12/11/2015 Concesión de acometida de agua. 2015/2159
ACOAGUA
2015/942 12/11/2015 APROBACION FACTURA COMPRA DE LIBROS
BIBLIOTECA 2015/2348 va
2015/943 13/11/2015 Aprobación de bases y convocatoria para la
contratación de un peón de servicios varios 2015/2012 ASPERS
2015/944 13/11/2015 Aprobación compensación 2015/2288 COMPENSA
2015/945 13/11/2015 Concesión tala de árbol (pino). 2015/2036 TALA
2015/946 13/11/2015 Conceder licencia para tala de árbol. 2015/2158
OBMEN
2015/947 13/11/2015 EMC 30/2015. GENERACIÓN DE CREDITOS POR
OTROS INGRESOS 2015/2357 GC
2015/948 16/11/2015 APROBACION PUBLICCION PADRON AGUA TERCER
TRIMESTRE 2015/2382 va
2015/949 17/11/2015 PAGO A JUSTIFICAR MATERIAL MONTAJE
EXPOSICION CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO 2015/2381 PJ
2015/950 17/11/2015 Decreto de ampliación de las competencias de la
JGL 2015/2389 VARSEC
2015/951 17/11/2015 Salarios de tramitación y liquidación final Sentencia
108/2015 Juzgado de lo Social nº 38 de Madrid, Prof.Educación Adultos
2015/2280 INDEM
2015/952 18/11/2015 Decreto resolución definitiva 2015/919 SANCIO
2015/953 18/11/2015 RD Tasas utilización privativa aprovechamientos
especiales en vuelo, suelo y subsuelo mes OCTUBRE 20152015/2401 va
2015/954 18/11/2015 Concesión licencia de obra menor 2015/2360
OBMEN
2015/955 18/11/2015 Concesión licencia de obra menor. 2015/2112
OBMEN
2015/956 18/11/2015 Autorización traslado de restos para su incineración
2015/2403 TRASL
2015/957 18/11/2015 Concesión licencia de obra menor. 2015/2338
OBMEN
2015/958 18/11/2015 Conceder licencia de obra menor. 2015/2339
OBMEN
2015/959 18/11/2015 Conceder licencia urbanística para la tala de árbol.
2015/2032 TALA
2015/960 18/11/2015 Conceder licencia de obra menor. 2015/2341
OBMEN
2015/961 18/11/2015 Conceder licencia de obra menor. 2015/2342
OBMEN
2015/962 19/11/2015 APROBACION FACTURAS MAS DE 300€(R)
2015/2432 va
2015/963 19/11/2015 APROBACION FACTURAS MAS DE 300€ (R)
2015/2433 va
2015/964 19/11/2015 APROBACION FACTURA SIN CONTRATO (R)
2015/2435 va



2015/965 20/11/2015 Fraccionamiento pago recibo IBI ejercicio 2015 (3º
plazo) 2015/2437 FRACC
2015/966 20/11/2015 Aprobación incidencias a incluir en Nomina
Noviembre 2015 2015/2426 NOM
2015/967 23/11/2015 Recurso contencioso administrativo procedimiento
abreviado 109/2014 2015/2457 BAJPOL
2015/968 23/11/2015 Recurso contencioso administrativo proc.
2015/2459 BAJPOL
2015/969 23/11/2015 Resolución recurso de reposición 2015/1689
SANCSIM
2015/970 23/11/2015 Conceder licencia de obra menor. 2015/2392
OBMEN
2015/971 23/11/2015 Conceder licencia de obra menor. 2015/2406
OBMEN
2015/972 23/11/2015 Conceder licencia de obra menor. 2015/2407
OBMEN
2015/973 23/11/2015 Cambio de titularidad en vivienda 2015/2463
CAMBTIT
2015/974 24/11/2015 Autorización traslado de restos 2015/2400 TRASL
2015/975 24/11/2015 Conceder acceso expediente licencia urbanística
obra menor. 2015/306 SOLICITU
2015/976 24/11/2015 Conceder acceso a la licencia urbanística de obra
menor. 2015/1945 SOLICITU
2015/977 24/11/2015 Cambio de titularidad en vivienda 2015/2464
CAMBTIT
2015/978 24/11/2015 Cambio de titularidad en vivienda 2015/2466
CAMBTIT
2015/979 24/11/2015 Fraccionamiento pago recibo IBI ejercicio 2015 (3º
plazo) 2015/2472 FRACC
2015/980 24/11/2015 Cambio de titularidad en vivienda nº 30 2015/2475
CAMBTIT
2015/981 24/11/2015 Cambio de titularidad en vivienda 2015/2476
CAMBTIT
2015/982 25/11/2015 Cambio de titularidad en vivienda 2015/2483
CAMBTIT
2015/983 25/11/2015 Concesión licencia urbanística para tala de árbol.
2015/2419 TALA
2015/984 25/11/2015 Conceder licencia de obra menor. 2015/2207
OBMEN
2015/985 25/11/2015 Conceder licencia de obra menor. 2015/2422
OBMEN
2015/986 26/11/2015 APROBACION NÓMINA GENERAL PERSONAL AYTO
NOVIEMBRE 2015 2015/2426 NOM
2015/987 26/11/2015 Anticipo de Nómina trabajador 2015/2511 AN
2015/988 27/11/2015 Anulación recibo icio sentencia 641 TSJM
2015/2260 ING IND
2015/989 27/11/2015 Autorización solicitada por la productora PRIMO
BUENOS AIRES, S.L. para grabación spot publicitario "Rastreator" en Crta.
de las Dehesas, día 29 de noviembre de 2015 2015/2517 AUTORIZA

La Corporación queda enterada.

Finalizado el debate y votación de los asuntos incluidos en
el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas,



conforme señala el artículo 91.4 del ROF, el Sr. Alcalde, pregunta sin algún grupo desea, por razones de urgencia presentar alguna moción, no presentándose ninguna moción, por la Alcaldía- Presidencia se da paso al turno de

PUNTO 12º.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Popular, D. Francisco Javier de Pablo García, preguntando por los informes para retirar el recurso en el juicio de la Sra. Profesora de Educación de Adultos y por sus funciones, proponiendo que se haga una Comisión Informativa.

Continúa recordando que en el pasado Pleno escuchó al Sr. Concejal de Deportes decir que no estaba conforme con los eventos que se venían haciendo, lo que le da pena porque cree que con esos eventos Cercedilla fue referencia y la única línea donde se puede trabajar es en turismo. Quiere que se hagan eventos importantes y el Parque Nacional puede ser una oportunidad, añadiendo que FITUR fue un gran evento.

Responde D. Raúl Martín Hortal, Tercer Teniente de Alcalde, que lo que quiso decir es que hubo masificación y se deben hacer únicamente los eventos que tengan trayectoria y proyección. No se van a prohibir, pero se quieren regular para evitar la masificación que en estos últimos años ha existido al margen del coste económico para el Ayuntamiento. Matiza que lo que se pretende es regular, no prohibir.

Interviene el Sr. Alcalde manifestando que también se ha preguntado a los comerciantes.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Independiente de Cercedilla, D. Luis Barbero Gutiérrez, manifestando que para hablar de masificación hay que tener datos. De los 52 fines de semana del año, ha habido eventos 19 de los cuales 9 han pasado por el centro del pueblo y en algunos días no se ha cortado la carretera. El año pasado, todas las carreras eran Campeonatos de España, y de bicicletas solo fue un evento no pudiéndose comparar los eventos con las personas que vienen a montar en bicicleta. Añade que le parece bien lo de regular. Y sobre turismo, recuerda que se habló de despilfarro cuando hubo una mención en FITUR y Cercedilla estuvo entre los 100 mejores pueblos de España, por lo que le parece una falta de respeto hablar de despilfarro y también hacia los trabajadores que estuvieron en esa Feria de Turismo, considerando que esa palabra no es acertada.

Responde el Sr. Martín Hortal que el 90 por ciento de los asistentes a FITUR son de Madrid y que el dinero invertido en esa feria no revierte en Cercedilla.

Hace uso de la palabra D^a Rocío Pérez Cortés, Concejala del grupo Popular, recordando la mención a Cercedilla en FITUR y que hay que hablar con datos, añadiendo que FITUR es una feria internacional a la que viene mucha gente de fuera de España y que se propusieron Convenios del extranjero.



Interviene D. Ignacio Baquera Cristóbal, Concejal del grupo Independiente de Cercedilla, proponiendo la creación de una política que consensue entre todos la línea de Cercedilla en desarrollo local, y recuerda que se están tomando decisiones en las que otros grupos no intervienen, como lo de FITUR.

Nuevamente interviene la Sra. Pérez Cortés haciendo constar que lo que hay que pensar es que la economía de Cercedilla se sustenta en los servicios, y le preocupa que el Sr. Concejal de Deportes quiera hacer lo que los vecinos no quieren.

Finaliza las intervenciones sobre este asunto el Sr. Barbero Gutiérrez preguntando cuáles son los eventos de proyección para el Sr. Concejal de Deportes.

Inicia su turno el Sr. Portavoz del grupo Independiente de Cercedilla solicitando información acerca de la masajista y sobre qué pasará con la gente que tenía bonos. Responde el Sr. Alcalde que esas personas se tienen que pasar por el Ayuntamiento.

Solicita el Convenio con los puestos para niños, y pregunta por el expediente de licitación de los Servicios Jurídicos. Responde el Sr. Ventas Pérez que todavía no se ha adjudicado y que había una oferta con valores desproporcionados a la que se le ha dado audiencia.

El Sr. Portavoz solicita información sobre el Decreto 921 de transferencia de crédito, y del Decreto 917 sobre reparación de un cerramiento, aclarando el Sr. Martín Hortal que es una verja.

Pregunta por el nº de asiento del Registro de Entrada 7202 de 4 de noviembre. Responde D^a Marta Pérez Mántaras, Segunda Teniente de Alcalde, que se informaba qué documentos había que aportar en la Comisión de Absentismo.

Finaliza, preguntando por el nº de registro de entrada 7554 de 20 de noviembre, sobre un informe de vallado perimetral; y por el escrito de los abogados del Ayuntamiento que presentaron en el Juzgado en el procedimiento de despido de la Sra. Profesora de Educación de Adultos, respondiendo a esto último el Sr. Ventas Pérez que les pedirá a los abogados que le remitan este escrito con el sello de entrada en el Juzgado.

Inicia su turno D. Juan Carlos Vizcaya Blázquez, Concejal del grupo Independiente de Cercedilla, solicitando información sobre los robos que se han producido. Responde el Sr. Alcalde que se ha sufrido unos días alarmantes, que están trabajando la Policía Local y la Guardia Civil, que se convocará la Junta Local de Seguridad y se propondrán nuevas inversiones de la Cam.



Inicia su turno la Sra. Portavoz del grupo Socialista, D^a Isabel Pérez Montalvo, manifestando que sobre los eventos, la percepción es que el pueblo es ruidoso y luego habrá que evaluar el equilibrio.

Continúa preguntando si se ha pedido la subvención del Plan de Garantía Juvenil (Orden 1493/2015), que no se pidió en marzo, rogando, a su vez, que no se pierda ninguna subvención por un olvido.

Finaliza reiterando lo solicitado por su grupo en el escrito de 21 de octubre.

Por último, toma la palabra D^a M^a Victoria Arias Arévalo, Concejala del grupo Socialista, solicitando que se convoque la Comisión Informativa de Educación.

Finalizado el debate de los asuntos incluidos en el orden del día, el Sr. Alcalde levanta la sesión, siendo las 21:10 horas, de lo que doy fe como Secretario.

EL SECRETARIO GENERAL

